



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 237 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.-		Notificación a Junus Granada, S.L.	15
Notificación a Alassane Sani Pondika	2	Notificación a Kerstin Elert.....	16
Notificación a Amelia Prieto Rueda.....	2	Notificación a Miguel Linares Luján.....	17
Notificación a Juan Manuel Jiménez Arrufat	2	Notificación a María García Valenzuela	18
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Agricultura y Pesca.-		Notificación a M ^ª Luisa Muñoz Rodríguez.....	19
Notificación a Mercadona, S.A.; y otros	3	Notificación a Antonio Martín Bailón.....	20
Notificación a Cosmin Vasile Barbu.....	3	Expte. 8351/08, notificación a Rafael Castillo Camero.....	20
Notificación a Juan Miguel Mármol Vergara (2)	4	Notificación a Vicente López Juárez.....	40
Consejería de Medio Ambiente.-Exposición pública de la		HUENEJA.-Aprobación inicial presupuesto general 2011....	41
vía pecuaria Cañada Real de Granada a Sevilla, tramo		MOTRIL.-Aprobación definitiva ordenanza municipal	
total, t.m. Salar (VP/04285/2010)	5	servicio vehículos de alquiler con aparato taxímetro.....	21
		Licitación para contrato de suministro de aglomerado	
		asfáltico en caliente caminos rurales	33
		MURTAS.-Aprobación de padrones de contribuyentes.....	33
		PINOS GENIL.-Modificación ordenanzas fiscales	33
		Expediente de modificación de créditos 1/2011	34
		VIZNAR.-Tasa recogida de basura, 5º bimestre 2011	41
		ZAFARRAYA.-Proyecto de actuación.....	35
		LA ZUBIA. Negociado de Estadística.-Notificación inicio	
		expediente bajas de oficio en el Padrón Municipal de	
		Habitantes.....	35
		Anotación caducidad inscripciones Padrón Habitantes de	
		Naima El Harbouli.....	36
		Anotación caducidad inscripciones Padrón Habitantes de	
		Sidi Ay Zeidane Zeidane; y otros	36
		Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de	
		Salvador Juárez Cañizzo; y otros	37
		Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes	
		de Jorge Luis Techera Giovinati; y otros	37
		ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA-	
		CALAHONDA.-Aprobación presupuesto 2011	38
		ANUNCIOS NO OFICIALES	
		NOTARIA DE JOSE MIGUEL GONZALEZ ARDID.-Exceso	
		de cabida instado por José Luis Castillo González y	
		María Luisa Carrillo Gámez	38
		Exceso de cabida instado por Encarnación Gámez del Ojo;	
		y otros	39
		NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA.-Acta de	
		presencia y notoriedad instado por Pilar Valentín Manzano ..	39

NUMERO 11.831

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Sanción infracción administrativa en materia de extranjeros***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha impuesto sanción a la Empresa que a continuación se cita, por infracción tipificado en el artículo 54.1.d. de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

- Alassane Sani Pondika, N.I.F. 74688077Q, con domicilio en calle Cruz, núm. 11, piso 1º, puerta B, 18002 Granada.

- Expte. núm. 14/2011, anulación acta de infracción

Como quiera que intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio indicado, el/la interesado/a ha rehusado su recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica mediante el presente edicto, señalándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este órgano dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Del mismo modo se significa que el expediente a que se refiere la citada resolución podrá ser consultado por el interesado/a en la Sección de Procedimientos Especiales de este Centro.

Granada, 28 de noviembre de 2011.-La Secretaria General, fdo.: Eva Blanco-Argente del Castillo.

NUMERO 11.832

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Sanción infracción administrativa en materia de extranjeros***EDICTO**

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha impuesto sanción a la Empresa que a continuación se cita, por in-

fracción tipificado en el artículo 54.1.d. de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, por la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre.

- Amelia Prieto Rueda, N.I.F. 24212521-F, con domicilio en calle Circunvalación, s/n., 18230 Atarfe, Granada. Expte.: 28/2011, importe: 10.001,00 euros, más 21.05,00 euros en concepto Cuotas a la Seguridad Social.

Como quiera que intentada la notificación de la citada resolución en el domicilio indicado, el/la interesado/a ha rehusado su recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le notifica mediante el presente edicto, señalándole que esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante este Organismo dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso es de un mes, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponer el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Del mismo modo se significa que el expediente a que se refiere la citada resolución podrá ser consultado por el interesado/a en la Sección de Procedimientos Especiales de este Centro.

Granada, 29 de noviembre de 2011.-La Secretaria General, fdo.: Eva Blanco-Argente del Castillo.

NUMERO 11.833

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA*Notificación de acuerdo de iniciación revocación de licencia de armas tipo E***EDICTO**

Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Por esta Subdelegación del Gobierno, se ha Iniciado el procedimiento de Revocación de Licencia de Armas tipo "E", según Propuesta de Revocación formulada por

la Intervención de Armas y Explosivos de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, a:

- D. Juan Manuel Jiménez Arrufat, DNI nº 75.158.059-Q, con domicilio en calle Camino del Cementerio, núm. 9, 18009 de Granada.

Como quiera que, intentada la preceptiva notificación del citado acuerdo de iniciación en el domicilio del interesado, esta no ha sido posible, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero); se notifica mediante el presente edicto, concediéndole un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que dentro del término conferido pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes considere oportuno y/o proponer las pruebas que estime convenientes; señalando que, una vez transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución que proceda. Del mismo modo, se significa que el expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, donde podrá ser consultado por el interesado.

Granada, 29 de noviembre de 2011.-El Delegado del Gobierno P.D. resolución de 23/04/97 (BOP 02/05/97); La Secretaria General, fdo.: Eva Blanco Argente del Castillo.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 11.619

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL EN GRANADA

Trámite audiencia proc. sancionador exptes: GR PM 339/11, GR CA 245/11 y otro

EDICTO

- NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: GR PM 339/11.
Notificado: Mercadona, S.A.
N.I.F.: A46103834
Domicilio: C/ Góngora, s/n
18680-Salobreña (Granada)
Trámite: Notificación de Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.
- NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: GR CA 245/11.
Notificado: D. Mohamed Damoun
N.I.F.: X-5141990-H
Domicilio: C/ Andalucía, nº 37
29300-Archidona (Málaga)
Trámite: Notificación de Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.
- NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: GR PM 260/11.
Notificado: D. Víctor Emil Masca.

N.I.F.: Y-1794525-X

Domicilio: C/ Santa Teresa, nº 19
46818-Granja Coste (Valencia)

Trámite: Notificación de Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Gran Vía nº 48, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 14 de noviembre de 2011.- La Delegada Provincial, fdo.: Victoria Romero Garrido.

NUMERO 11.620

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DELEGACION PROVINCIAL EN GRANADA

Resolución proc. sanc. expte.: P.M.GR/0192/11. Cosmin Vasile Barbu

EDICTO

NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR
Número expediente: P.M.GR/0192/11.
Notificado: D. Cosmin Vasile Barbu.
N.I.F.: X8484490C
Domicilio: C/ Doctor Sánchez Moreno, nº 122, 1º J
18712-La Mamola-Polopos (Granada)
Trámite: Notificación de resolución de procedimiento sancionador.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, contra la resolución que se notifica, que no es definitiva en vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P.-P.A.C. (BOE nº 285, de 27-11-92), podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su publicación.

De no interponerse recurso en el plazo de un mes, el importe de la sanción deberá abonarlo dentro de los veinte días siguientes al fin del plazo anterior, en la cuenta que a nombre de la "Tesorería General de la Junta de Andalucía, cuenta restringida de la Delegación Provincial de Hacienda en Granada, para recaudación de tributos", se encuentra abierta en Cajas y entidades bancarias, debiendo remitir justificante de pago a esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada. De no efectuarlo así, se procederá a su exacción por vía de apremio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Recaudación.

Así mismo se le comunica que en la Sección de recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Complejo Administrativo Almanjáyay, C/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª Planta, 18013- Granada, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 14 de noviembre de 2011.- La Delegada Provincial, fdo.: Victoria Romero Garrido.

NUMERO 11.860

ejercitar en su caso cualquier otro que se estime procedente.

Asimismo se le comunica que en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Avda. Eguaras, núm. 2, 1º -Edif. Admtvo. Almanjáyay, se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 23 de noviembre de 2011.-La Delegada Provincial, fdo.: Victoria Romero Garrido.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 11.859

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de resolución

EDICTO

- Notificado: Juan Miguel Mármod Vergara
- NIF.: 44282102H
- Domicilio: c/ Larga, 19, 3. C.P. 18320 Santa Fe (Granada)
- Trámite: Notificación de resolución.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se hace pública notificación al interesado de resolución de 22 de octubre de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería Agricultura y Pesca en Granada, relativa a la explotación bovina cuyo titular es D. Juan Miguel Mármod Vergara, por la que se le requiere para que presente determinados datos que en caso de no justificarlos se le podrá imponer una multa coercitiva de hasta 3.000 euros. Significándole que, contra la resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, conforme a lo previsto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

Notificación de resolución

EDICTO

- Notificado: Juan Miguel Mármod Vergara
- NIF.: 44282102H
- Domicilio: C/ Larga, 19, 3. C.P. 18320 Santa Fe (Granada)
- Trámite: Notificación de resolución.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anuncio se hace pública notificación al interesado de resolución de 22 de octubre de 2011 de la Delegación Provincial de la Consejería Agricultura y Pesca en Granada, relativa a la explotación bovina cuyo titular es D. Juan Miguel Mármod Vergara, imponiéndole una multa coercitiva por 300 euros. Significándole que, contra la resolución que se notifica, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, conforme a lo previsto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar en su caso cualquier otro que se estime procedente.

Asimismo se le comunica que en el Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Granada, Avda. Eguaras, núm. 2, 1º -Edif. Admtvo. Almanjáyay, se encuentra a su disposición el expediente para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 23 de noviembre de 2011.-La Delegada Provincial, fdo.: Victoria Romero Garrido.

JUNTA DE ANDALUCIA

NUMERO 11.733

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

*Exposición pública de la vía pecuaria denominada
Cañada Real de Granada a Sevilla, tramo total, t.m.
Salar (Granada) (VP/04285/2010)*

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la proposición de deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Sevilla a Granada, en el tramo total, en el término municipal de Salar (Granada), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, sita en Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada y en el Ayuntamiento de Salar durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que será el día 15 de diciembre de 2011; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS SEGUN DATOS OBTENIDOS A FECHA DE 17 DE MARZO DE 2011 EN LOS ARCHIVOS DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE ANDALUCIA ORIENTAL:

REFERENCIA
CATASTRAL

<u>REFERENCIA CATASTRAL</u>	<u>NOMBRE</u>
1/9008	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
2/9012	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
3/9006	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
4/9012	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
5/9003	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
9/9002	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
9/9004	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
9/9021	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
10/9001	AYUNTAMIENTO DE SALAR
15/9001	AYUNTAMIENTO DE SALAR
15/9002	AYUNTAMIENTO DE SALAR
15/9005	AYUNTAMIENTO DE SALAR
16/9015	AYUNTAMIENTO DE SALAR
16/9019	AYUNTAMIENTO DE SALAR
16/9032	AYUNTAMIENTO DE SALAR
2/9001	AYUNTAMIENTO DE SALAR

3/9001	AYUNTAMIENTO DE SALAR
3/9007	AYUNTAMIENTO DE SALAR
3/9011	AYUNTAMIENTO DE SALAR
3/9015	AYUNTAMIENTO DE SALAR
3/9016	AYUNTAMIENTO DE SALAR
4/9001	AYUNTAMIENTO DE SALAR
4/9008	AYUNTAMIENTO DE SALAR
4/9010	AYUNTAMIENTO DE SALAR
4/9011	AYUNTAMIENTO DE SALAR
5/9002	AYUNTAMIENTO DE SALAR
5/9010	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9002	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9004	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9005	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9008	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9009	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9011	AYUNTAMIENTO DE SALAR
6/9012	AYUNTAMIENTO DE SALAR
9/9003	AYUNTAMIENTO DE SALAR
9/9009	AYUNTAMIENTO DE SALAR
9/9020	AYUNTAMIENTO DE SALAR
2/9010	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
5/9013	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
5/9014	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
6/9001	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
9/9001	CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
4/9009	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
5/9001	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
6/125	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
6/141	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
4/16	MOLINO DEL TERCIO SL
4/17	MOLINO DEL TERCIO SL
2/290	ANA AGUILAR ALMIRON
9/6	ANA AGUILAR ALMIRON
2/289	PIEDAD AGUILAR ALMIRON
2/96	PIEDAD AGUILAR ALMIRON
5823136VG0152D	PIEDAD AGUILAR ALMIRON
9/17	PIEDAD AGUILAR ALMIRON
9/5	PIEDAD AGUILAR ALMIRON
9/69	PIEDAD AGUILAR ALMIRON
9/71	FERNANDO AGUILAR VALENZUELA
2/141	MANUEL AGUILERA ENTRENA
3/327	MARIA AGUILERA MEGIAS
3/314	BENITO AGUILERA MEGIAS
3/315	BENITO AGUILERA MEGIAS
3/274	CRISTOBAL AGUILERA MEGIAS
3/312	CRISTOBAL AGUILERA MEGIAS
3/313	CRISTOBAL AGUILERA MEGIAS
3/318	FRANCISCO AGUILERA MEGIAS
6/126	MARIA AGUILERA MEGIAS
3/80	PIEDAD AGUILERA MEGIAS
15/64	MARIA AGUILERA PEREZ
4723302VG0142D	MARIA AGUILERA PEREZ
15/121	LUCIA MARIA ALMIRON BRAVO
15/93	FERNANDO ALMIRON FUNES
16/22	MERCEDES ALMIRON FUNES
2/287	ANTONIO ALMIRON LOPEZ
9/3	ANTONIO ALMIRON LOPEZ
9/45	FRANCISCO ALMIRON LOZANO
2/280	M LUISA BEDMAR DELGADO
9/1	M LUISA BEDMAR DELGADO
9/2	M LUISA BEDMAR DELGADO
6/18	ANTONIO BONILLA CASTILLA
4723301VG0142D	MARIA FALGAS CABANA CABANA
6/1	JOSE CALVENTE SANCHEZ
15/120	FRANCISCA CALVO GONZALEZ
6/20	MANUEL CALVO JIMENEZ
6/21	MANUEL CALVO JIMENEZ
2/140	JOSE CAMPAÑA COBOS
S/REF	ANTONIO CANTON SANCHEZ
6/42	CRISTOBAL CAÑADAS MORALES
6/43	CRISTOBAL CAÑADAS MORALES
15/132	CARMEN CARNICERO CUETO
15/133	CARMEN CARNICERO CUETO
15/243	CARMEN CARNICERO CUETO

16/1	CARMEN CARNICERO CUETO	16/17	ASUNCION MARTINEZ FABREGAS
3/307	FILOMENA CASTILLA JIMENEZ	15/83	FRANCISCA MATAS TRASSIERRA
3/308	HEREDEROS DE FRANCISCO CASTILLA JIMENEZ	15/94	FRANCISCA MATAS TRASSIERRA
3/67	FRANCISCO CASTILLA MOYANO	15/130	JUAN MEGIAS JAIMEZ
3/68	FRANCISCO CASTILLA MOYANO	3/292	ANTONIO MELLADO HERREZUELO
2/99	MARIA CASTILLA REDONDO	S/REF	EMILIO MOLERO AGUILAR
2/100	JUAN CASTILLA REDONDO	6/6	DOLORES MOLINA PINILLA
3/71	JOSE CASTRO ROMERO	15/84	AMPARO MOLINA VALENZUELA
6/13	JOSE CASTRO ROMERO	3/76	MANUEL MONTERO FUNES
S/REF	ANA CONDE TESCASTRO	3/77	MANUEL MONTERO GARCIA
15/131	BONIFACIO CORDON ORTIZ	15/106	MARIA MONTERO MOLINA
15/131	MIGUEL CORDON ORTIZ	15/114	MARIA MONTERO MOLINA
3/69	FABIAN CORPAS PINILLA	4/23	JOSE MORALES GODOY
3/310	ANTONIO CORPAS PINILLA	4/24	JOSE MORALES GODOY
3/70	FABIAN CORPAS PINILLA	5/4	JOSE MORALES GODOY
6/11	FABIAN CORPAS PINILLA	5/5	JOSE MORALES GODOY
9/7	MARIA CORPAS PINILLA	5/6	JOSE MORALES GODOY
15/104	JOSE CORPAS TRASSIERRA	4/23	MANUEL MORALES GODOY
9/24	JOSE CORPAS TRASSIERRA	4/24	MANUEL MORALES GODOY
15/105	LUCAS CORPAS TRASSIERRA	5/4	MANUEL MORALES GODOY
6/19	MARIA CARMEN CORPAS TRASSIERRA	5/5	MANUEL MORALES GODOY
3/289	ESTHER CORRALES CINCHILLA	5/6	MANUEL MORALES GODOY
6/124	ESTHER CORRALES CINCHILLA	15/87	MARIA MORENO CORPAS
S/REF	ENRIQUE CRUZ BONILLA	6/122	MARIA ASUNCION DEL ROCIO MORENO ENTRENA
3/65	ANTONIO DIAZ MORALES	15/90	FRANCISCO MORENO MONTALBAN
2/295	ARACELI DIAZ PINILLA	9/19	ANTONIA MORENO MORENO
9/8	ARACELI DIAZ PINILLA	6/41	ANTONIO MORENO MUÑOZ
9/9	EUSEBIA DIAZ PINILLA	16/3	MARIA MOYA ALCALA
16/55	JUAN DOMINGUEZ ALMIRON	16/15	JUAN MOYA CALVO
9/47	JOSE EXTREMERA GONZALEZ	15/81	ANA MOYANO MOLINA
9/42	CARMEN EXTREMERA LAFUENTE	15/103	ANTONIO NARANJO ALMAGRO
15/65	MARIA FALGAS CABANA CABANA	6/48	LUIS PEDRO NUÑEZ HERNANDEZ
15/95	JOSE ANTONIO FUNES CANTON	3/367	ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ HERNANDEZ
2/296	JOSE FUNES CASTILLA	3/368	ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ HERNANDEZ
6/2	MANUEL FUNES MORENO	6/138	ANTONIO JOAQUIN NUÑEZ HERNANDEZ
16/14	RAFAEL FUNEZ MORENO	3/272	LUIS PEDRO NUÑEZ HERNANDEZ
6/17	ANA MARIA GALVEZ PULIDO	3/288	ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ
6/16	ANA MARIA GALVEZ PULIDO	6/121	HEREDEROS DE JOSE NUÑEZ NUÑEZ
15/86	ANTONIO GARCIA BONILLA	6/128	MARIA JOSEFA NUÑEZ NUÑEZ
6/127	GAUDENCIO GARCIA JAULIN	6/118	PEDRO NUÑEZ NUÑEZ
9/48	ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ	6/119	ANTONIA NUÑEZ NUÑEZ
4/23	RAFAEL GODOY PEREA	6/120	ANTONIA NUÑEZ NUÑEZ
4/24	RAFAEL GODOY PEREA	3/291	ANTONIO NUÑEZ NUÑEZ
5/4	RAFAEL GODOY PEREA	3/290	HEREDEROS DE JOSE NUÑEZ NUÑEZ
5/5	RAFAEL GODOY PEREA	3/293	PEDRO NUÑEZ NUÑEZ
5/6	RAFAEL GODOY PEREA	5/1	PEDRO NUÑEZ NUÑEZ
S/REF	DIEGO GOMEZ MATA	6/144	PEDRO NUÑEZ NUÑEZ
9/40	JOSE GONZALEZ JIMENEZ	6/47	JAVIER NUÑEZ VILLANUEVA
15/91	MARIA JOSE GONZALEZ RAMIREZ	6/47	JOSE CARLOS NUÑEZ VILLANUEVA
3/79	AGUSTIN GUTIERREZ DURAN	6/47	LUIS NUÑEZ VILLANUEVA
S/REF	MIGUEL ANGEL JAIMEZ DIAZ	6/47	MARIA TERESA NUÑEZ VILLANUEVA
15/113	RAFAEL JIMENEZ CARDENAS	9/42	PEDRO ORTIZ MUÑOZ
15/316	ANTONIO JIMENEZ CONDE	9/49	FRANCISCO ORTIZ ORTIZ
S/REF	ANTONIO JIMENEZ MATA	3/271	PEDRO PAREJA SERRANO
15/106	MARIA JIMENEZ MONTERO	4924708VG0142D	CASIMIRO PEREZ UCEDA
15/114	MARIA JIMENEZ MONTERO	16/24	AMPARO PEREZ UCEDA
3/309	JOSE JIMENEZ MORENO	4924708VG0142D	AMPARO PEREZ UCEDA
6/7	JOSE JIMENEZ MORENO	16/24	CARMEN PEREZ UCEDA
6/44	ANTONIO JIMENEZ OLID	4924708VG0142D	CARMEN PEREZ UCEDA
9/46	JOSE LAFUENTE LOPEZ	16/24	CASIMIRO PEREZ UCEDA
16/13	HEREDEROS DE EUGENIO LOPEZ CASADO	15/82	JOSE PINILLA BONILLA
9/18	ISABEL LOPEZ MOLINA	16/9	JOSE PINILLA BONILLA
2/136	EMILIO MADRID ALCAIDE	4723301VG0142D	JOSE PINILLA BONILLA
16/4	JOSE MADRID CASTILLA	9/50	ANDRES PINILLA PIÑAR
9/30	FRANCISCO MADRID MORENO	S/REF	RAMON PINILLA PIÑAR
9/31	FRANCISCO MADRID MORENO	2/147	MARIA CONCEPCION PULIDO CONDE
9/30	MARIA MADRID MORENO	9/226	MARIA CONCEPCION PULIDO CONDE
9/31	MARIA MADRID MORENO	9/27	MARIA CONCEPCION PULIDO CONDE
6/49	MANUEL MALAGON NUÑEZ	9/62	FRANCISCO PULIDO MONTAÑEZ
6/50	MANUEL MALAGON NUÑEZ	6/4	JUAN PULIDO MONTAÑEZ
3/391	ANTONIO MARTIN CABALLERO	9/61	JUAN PULIDO MONTAÑEZ
3/64	ANTONIO MARTIN CABALLERO	15/314	DOLORES RAMOS CASTRO
3/297	JOSE MARTIN TEJADA	16/21	EMILIA RAMOS CASTRO
3/78	JOSE MARTIN TEJADA	2/144	ANICETO RAMOS LOZANO
6/46	JOSE MARTIN TEJADA	9/41	ANICETO RAMOS LOZANO
3/287	MARIA MARTIN TEJADA	2/297	ARACELI RAMOS NARANJO
6/45	JOSE MARTIN TEJADA		

2/145	ARACELI RAMOS NARANJO	15/133	CARMEN CARNICERO CUETO
9/10	ARACELI RAMOS NARANJO	15/243	CARMEN CARNICERO CUETO
6/17	HORACIO ROBLES HINOJOSA	3/307	FILOMENA CASTILLA JIMENEZ
S/REF	ANTONIA RODRIGUEZ	3/308	HEREDEROS DE FRANCISCO CASTILLA JIMENEZ
3/328	APOLONIO RODRIGUEZ	3/67	FRANCISCO CASTILLA MOYANO
15/92	MANUEL RODRIGUEZ ALCALA	3/68	FRANCISCO CASTILLA MOYANO
2/145	ANTONIO RODRIGUEZ ARREBOLA	2/99	MARIA CASTILLA REDONDO
9/28	FERNANDO RODRIGUEZ CHENA	2/100	JUAN CASTILLA REDONDO
16/23	EDUARDO RODRIGUEZ GARCIA	6/13	JOSE CASTRO ROMERO
15/91	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	3/69	FABIAN CORPAS PINILLA
15/91	ELADIO RODRIGUEZ GONZALEZ	6/1	MARIA CORPAS PINILLA
15/91	JOSE LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ	3/310	ANTONIO CORPAS PINILLA
15/91	MARIA JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ	3/70	FABIAN CORPAS PINILLA
3/374	ANA MARIA RODRIGUEZ JIMENEZ	6/11	FABIAN CORPAS PINILLA
3/72	ISABEL RODRIGUEZ JIMENEZ	9/24	JOSE CORPAS TRASSIERRA
2/102	HEREDEROS DE EMILIO RODRIGUEZ NARANJO	15/105	LUCAS CORPAS TRASSIERRA
S/REF	JOSE MANUEL RODRIGUEZ PINILLA	6/19	MARIA CARMEN CORPAS TRASSIERRA
9/21	CARMEN RODRIGUEZ TEJERO	2/295	ARACELI DIAZ PINILLA
9/26	CARMEN RODRIGUEZ TEJERO	9/8	ARACELI DIAZ PINILLA
2/107	JOSE RODRIGUEZ TEJERO	9/9	EUSEBIA DIAZ PINILLA
2/102	MANUEL RODRIGUEZ TRASSIERRA	16/55	JUAN DOMINGUEZ ALMIRON
2/288	ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS	3/312	CONSUELO ENTRENA MONTALBAN
9/4	ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS	3/313	CONSUELO ENTRENA MONTALBAN
S/REF	MANUEL ROLDAN RODRIGUEZ	15/65	MARIA FALGAS CABANA CABANA
S/REF	MANUEL ROMERO	9/28	MARIA DEL CARMEN FORTES ORTEGA
9/63	MANUEL ROMERO BONILLA	2/296	JOSE FUNES CASTILLA
16/102	FERMIN ROMERO CASTAÑEDA	6/2	MANUEL FUNES MORENO
S/REF	ANTONIO ROMERO ROMERO	16/14	RAFAEL FUNEZ MORENO
2/97	ENCARNACION RUIZ FRIAS	6/127	GAUDENCIO GARCIA JAULIN
2/287	CANDIDA RUIZ JIMENEZ	9/48	ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ
9/3	CANDIDA RUIZ JIMENEZ	3/79	AGUSTIN GUTIERREZ DURAN
3/270	HEREDEROS DE MARIA RUIZ RECIO	15/113	RAFAEL JIMENEZ CARDENAS
2/103	ALFONSO SOLIER LIZANCO	15/316	ANTONIO JIMENEZ CONDE
9/22	HEREDEROS DE RAFAEL TEJERO MORENO	6/44	ANTONIO JIMENEZ OLID
9/23	HEREDEROS DE RAFAEL TEJERO MORENO	3/80	MIGUEL JIMENEZ TERRON
2/106	HEREDEROS DE JOSE TERRON LOZANO	9/46	JOSE LAFUENTE LOPEZ
2/286	JOSE TRASSIERRA TORRUBIA	16/13	HEREDEROS DE EUGENIO LOPEZ CASADO
2/143	CARMEN UCEDA CORPAS	9/18	ANTONIO LOPEZ LOPEZ
9/60	CARMEN UCEDA CORPAS	9/18	ISABEL LOPEZ MOLINA
16/2	EMILIO VELASCO VALVERDE	2/136	EMILIO MADRID ALCAIDE
6/47	ENCARNACION VILLANUEVA GARCIA VARELA	16/4	JOSE MADRID CASTILLA

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS SEGUN DATOS OBTENIDOS A FECHA DE 24 DE MARZO DE 2011 EN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOJA:

REFERENCIA

<u>CATASTRAL</u>	<u>NOMBRE</u>		
2/290	ANA AGUILAR ALMIRON		
9/17	PIEDAD AGUILAR ALMIRON		
9/71	FERNANDO AGUILAR VALENZUELA		
3/315	BENITO AGUILERA MEGIAS		
3/274	CRISTOBAL AGUILERA MEGIAS		
3/312	CRISTOBAL AGUILERA MEGIAS		
3/313	CRISTOBAL AGUILERA MEGIAS		
3/80	PIEDAD AGUILERA MEGIAS		
15/64	MARIA AGUILERA PEREZ		
15/121	LUCIA MARIA ALMIRON BRAVO		
16/22	MERCEDES ALMIRON FUNES		
2/287	ANTONIO ALMIRON LOPEZ		
9/3	ANTONIO ALMIRON LOPEZ		
9/45	FRANCISCO ALMIRON LOZANO		
16/14	ANGUSTIAS ARJONA MUÑOZ		
9/45	ROSA MARIA BAEZA PEREZ		
2/280	M LUISA BEDMAR DELGADO		
9/1	M LUISA BEDMAR DELGADO		
6/1	JOSE CALVENTE SANCHEZ		
15/120	FRANCISCA CALVO GONZALEZ		
6/20	MANUEL CALVO JIMENEZ		
6/21	MANUEL CALVO JIMENEZ		
6/13	MARIA VICTORIA CALVO ROBLEDI		
2/296	MARIA CANTON ORDOÑEZ		
2/280	CRISTOBAL CAÑADAS ARJONA		
9/1	CRISTOBAL CAÑADAS ARJONA		
		15/133	CARMEN CARNICERO CUETO
		15/243	CARMEN CARNICERO CUETO
		3/307	FILOMENA CASTILLA JIMENEZ
		3/308	HEREDEROS DE FRANCISCO CASTILLA JIMENEZ
		3/67	FRANCISCO CASTILLA MOYANO
		3/68	FRANCISCO CASTILLA MOYANO
		2/99	MARIA CASTILLA REDONDO
		2/100	JUAN CASTILLA REDONDO
		6/13	JOSE CASTRO ROMERO
		3/69	FABIAN CORPAS PINILLA
		6/1	MARIA CORPAS PINILLA
		3/310	ANTONIO CORPAS PINILLA
		3/70	FABIAN CORPAS PINILLA
		6/11	FABIAN CORPAS PINILLA
		9/24	JOSE CORPAS TRASSIERRA
		15/105	LUCAS CORPAS TRASSIERRA
		6/19	MARIA CARMEN CORPAS TRASSIERRA
		2/295	ARACELI DIAZ PINILLA
		9/8	ARACELI DIAZ PINILLA
		9/9	EUSEBIA DIAZ PINILLA
		16/55	JUAN DOMINGUEZ ALMIRON
		3/312	CONSUELO ENTRENA MONTALBAN
		3/313	CONSUELO ENTRENA MONTALBAN
		15/65	MARIA FALGAS CABANA CABANA
		9/28	MARIA DEL CARMEN FORTES ORTEGA
		2/296	JOSE FUNES CASTILLA
		6/2	MANUEL FUNES MORENO
		16/14	RAFAEL FUNEZ MORENO
		6/127	GAUDENCIO GARCIA JAULIN
		9/48	ANTONIO GARCIA ORDOÑEZ
		3/79	AGUSTIN GUTIERREZ DURAN
		15/113	RAFAEL JIMENEZ CARDENAS
		15/316	ANTONIO JIMENEZ CONDE
		6/44	ANTONIO JIMENEZ OLID
		3/80	MIGUEL JIMENEZ TERRON
		9/46	JOSE LAFUENTE LOPEZ
		16/13	HEREDEROS DE EUGENIO LOPEZ CASADO
		9/18	ANTONIO LOPEZ LOPEZ
		9/18	ISABEL LOPEZ MOLINA
		2/136	EMILIO MADRID ALCAIDE
		16/4	JOSE MADRID CASTILLA
		9/30	FRANCISCO MADRID MORENO
		9/31	FRANCISCO MADRID MORENO
		9/30	MARIA MADRID MORENO
		9/31	MARIA MADRID MORENO
		6/49	MANUEL MALAGON NUÑEZ
		6/50	MANUEL MALAGON NUÑEZ
		16/2	ENRIQUETA MALAGON VALVERDE
		3/64	ANTONIO MARTIN CABALLERO
		3/297	JOSE MARTIN TEJADA
		3/78	JOSE MARTIN TEJADA
		3/287	MARIA MARTIN TEJADA
		6/45	JOSE MARTIN TEJADA
		15/83	FRANCISCA MATAS TRASSIERRA
		15/94	FRANCISCA MATAS TRASSIERRA
		16/4	CONSUELO MEGIAS JAIMEZ
		3/292	ANTONIO MELLADO HERREZUELO
		6/6	DOLORES MOLINA PINILLA
		15/64	JOSE MONTALBAN CANO
		15/106	MARIA MONTERO MOLINA
		15/114	MARIA MONTERO MOLINA
		16/22	FRANCISCO MONTERO MORALES
		6/122	MARIA ASUNCION DEL ROCIO MORENO ENTRENA
		3/271	ANTONIA MORENO GARCIA
		15/90	EMILIO MORENO MONTALBAN
		15/90	FRANCISCO MORENO MONTALBAN
		16/102	ENCARNACION MOYA ALCALA
		16/3	MARIA MOYA ALCALA
		6/121	HEREDEROS DE JOSE NUÑEZ NUÑEZ
		6/128	MARIA JOSEFA NUÑEZ NUÑEZ
		6/119	ANTONIA NUÑEZ NUÑEZ
		6/120	ANTONIA NUÑEZ NUÑEZ
		6/119	MARIA JOSEFA NUÑEZ NUÑEZ
		6/120	MARIA JOSEFA NUÑEZ NUÑEZ
		3/293	PEDRO NUÑEZ NUÑEZ
		5/1	PEDRO NUÑEZ NUÑEZ
		2/286	MARIA GRACIA ORDOÑEZ BONILLA

6/122 ANTONIO VICTOR ORTEGA COBOS
 15/83 JUAN PADILLA COBOS
 15/94 JUAN PADILLA COBOS
 3/271 PEDRO PAREJA SERRANO
 16/24 AMPARO PEREZ UCEDA
 16/24 CARMEN PEREZ UCEDA
 16/24 CASIMIRO PEREZ UCEDA
 15/65 JOSE PINILLA BONILLA
 3/79 ANTONIA PULIDO SANCHEZ
 15/314 DOLORES RAMOS CASTRO
 16/21 EMILIA RAMOS CASTRO
 15/120 ANICETO RAMOS LOZANO
 2/145 ARACELI RAMOS NARANJO
 9/10 ARACELI RAMOS NARANJO
 9/10 ANTONIO RODRIGUEZ ARREBOLA
 2/145 ANTONIO RODRIGUEZ ARREBOLA
 9/28 FERNANDO RODRIGUEZ CHENA
 9/60 JOSE RODRIGUEZ TEJERO
 9/21 CARMEN RODRIGUEZ TEJERO
 9/26 CARMEN RODRIGUEZ TEJERO
 2/107 JOSE RODRIGUEZ TEJERO
 16/102 FERMIN ROMERO CASTAÑEDA
 3/292 REMEDIOS RUIZ EXTREMEIRA
 2/97 ENCARNACION RUIZ FRIAS
 2/287 CANDIDA RUIZ JIMENEZ
 9/3 CANDIDA RUIZ JIMENEZ
 3/67 ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ
 3/68 ENCARNACION SANCHEZ LOPEZ
 3/69 JUSTA TRASSIERRA TORRUBIA
 3/70 JUSTA TRASSIERRA TORRUBIA
 6/11 JUSTA TRASSIERRA TORRUBIA
 2/286 JOSE TRASSIERRA TORRUBIA
 2/143 CARMEN UCEDA CORPAS
 9/60 CARMEN UCEDA CORPAS
 9/8 JOSE VALENZUELA VILLEN
 16/2 EMILIO VELASCO VALVERDE

Granada, 25 de noviembre de 2011.-El Delegado Provincial P.S.R. El Secretario General (art. 1.2 Decreto 21/1985) fdo.: Manuel José Torres Sánchez.

NUMERO 11.849

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 243/11

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en las ejecuciones seguidas en este Juzgado bajo el número ejecución de títulos judiciales 243/11 seguidas a instancias de Sergio Martín Avila, contra Lodecam, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva tiene los siguientes particulares:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor del actor D. Sergio Martín Avila contra Lodecam, S.L., por la cantidad de 5.597,73 euros en concepto de principal, más la de 895,62 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso al-

guno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. María Bellón Olmedo Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado; El/La Secretario/a.

Granada, 25 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.850

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 222/11

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en las ejecuciones seguidas en este Juzgado bajo el número ejecución de títulos judiciales 222/11 seguidas a instancias de Ana Maria Gollonet Teruel, contra Alfi, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva tiene los siguientes particulares:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Alfi, S.L., en situación de insolvencia por importe de 523,18 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado número 1733/0000/64/0222/11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras

la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Granada, 24 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.851

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2011
Negociado: J.
Sobre: Otros derechos de la Seguridad Social
N.I.G.: 1808744S20090007061
De: Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo
Contra: José Miguel Fernández Mota, INSS, TGSS y Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U.

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2011 a instancia de la parte actora Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra José Miguel Fernández Mota, INSS, TGSS y Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 13/07/11 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto S.S^a Ilma. Dijo: Se rectifica el auto de fecha 28/11/11 en el sentido de que donde dice:

"Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., por la cantidad de 5.172,95 euros de principal, más otros 827,67 euros que se presupuesta para intereses y costas." debe decir:

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, contra Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., por la cantidad de 72.671,82 euros de principal, más otros 11.627,49 euros que se presupuesta para intereses y costas."

Notifíquese la presente resolución a las partes y al INSS Y TGSS en su calidad de responsables subsidiarios, para caso de insolvencia de la empresa ejecutada,

haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el B.O.P. de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José Miguel Fernández Mota y Estructuras y Ferrallas Alabarce, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Granada, 28 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.852

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

Autos número 240/11

EDICTO

D^a Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en las ejecuciones seguidos en este Juzgado bajo el número ejecución de títulos judiciales 240/11 seguidos a instancias de José Isidro Villafranca Fernández, contra Entremuros Fervaz, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva tiene los siguientes particulares:

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor del actor D. José Isidro Villafranca Fernández contra Entremuros Fervaz, S.L., por la cantidad de 3187,58 euros en concepto de principal, más la de 510 euros calculadas para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Encontrándose en ignorado paradero la empresa ejecutada, notifíquese la presente resolución por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. María Bellón Olmedo Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado; El/La Secretario/a.

Granada, 24 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.870

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos número 531/2010, hoy ejecución número 167/2011***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 167/2011 autos 531/2010, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sergio Dionisio Castillo contra Obrascon Huarte Lain, S.A., y Excavaciones Muñoz Pozo, S.L., en la que con fecha 01/09/2011 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de Sergio Dionisio Castillo, contra Excavaciones Muñoz Pozo, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.809 euros en concepto de principal, más la de 360 euros calculados para intereses y gastos.”

Y para que sirva de notificación en forma a Excavaciones Muñoz Pozo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 28 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.871

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos ejecución número 182/2011, autos 743/2011***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 182/2011, sobre ejecución de títulos no judiciales, a instancia de Robu Danut, contra Araceli Lao Martínez, en la que con fecha 04/10/2011 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor de Robu Danut contra Araceli Lao Martínez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.500 euros en concepto de principal, más la de 1.500 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso al-

guno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse con los requisitos establecidos en el artículo 556 L.E.C. y a lo resuelto.

Y para que sirva de notificación en forma a Araceli Lao Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 30 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.854

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA*Autos ejecución número 245/11***EDICTO**

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 245/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Torices Lozano, contra José Antonio Torreblanca García, en la que con fecha 25.11.2011 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“AUTO

En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil once (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Torices Lozano contra D. José Antonio Torreblanca García por la suma de 2573,15 euros en concepto de principal, más la de 514 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a”.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio Torreblanca García, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de au-

tos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.856

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 915/10

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 915/2010 a instancia de la parte actora D. Fernando Avivar Casares, contra Promociones Maratius, S.L., sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 20.10.11 del tenor literal siguiente:

El Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada y su provincia, habiendo visto y examinado los presentes autos que bajo el número 915/10, se siguen en este Organismo de la Administración de Justicia, a instancia de D. Fernando Avivar Casares contra Promociones Maratius, S.L., en reclamación de cantidad.

En nombre de S.M. El Rey, dicta la presente SENTENCIA Nº 469/2011

En la ciudad de Granada, a veinte de octubre de dos mil once.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, FALLO: Estimo la demanda interpuesta por D. Fernando Avivar Casares contra Promociones Maratius, S.L., y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la cantidad de ocho mil seiscientos veintidós euros (8.622 euros) más los intereses por mora al 10% de citada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones, abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito (Banesto), debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34-915-10, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.

Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.-

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Maratius, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 30 de noviembre de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.855

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos ejecución número 145/11

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 145/2011, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Antonio Ramírez López, contra Muardaza, S.L., en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“AUTO: En Granada, a tres de octubre de dos mil once. (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma. Dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 23.873,7 euros en concepto de principal, más la de 4.774,70 euros calculados para gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. José Serrano Barrenas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez; El/La Secretario/a”.

Y para que sirva de notificación en forma a Muardaza, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 11.723

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Notificación a D. Miguel Martín García, como predio colindante pol. 23 parc. 10

EDICTO

SE HACE SABER a D. Miguel Martín García, cuyo último domicilio conocido es C/ Batería nº 38 Pl.1 Pta.B de Montcada i Reixac (Barcelona) que habiéndose realizado los intentos de notificación previstos legalmente sin haberse podido practicar la misma, a través del presente anuncio se procede a la notificación por anuncios, en los términos previstos en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Notificación a Predios Colindantes

Solicitada por D^a M^a Dolores González Moles licencia para la obtención de calificación ambiental para la actividad de "Instalación de Quesería" sita en el polígono 23 parcela 10, del término municipal de Alhama de Granada.

Se le comunica, en su condición de vecino colindante al lugar de emplazamiento propuesto que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre de Calificación Ambiental, se abre un período de información pública por término de veinte días. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Alhama de Granada, a 2 de noviembre de 2011

Lo que se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Municipio del último domicilio conocido, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en Alhama de Granada a 29 de noviembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Molina López.

NUMERO 11.724

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Notificación a D^a Ana Martín Márquez, como predio colindante pol.23 parc. 10

EDICTO

SE HACE SABER a D^a Ana Martín Márquez, cuyo último domicilio conocido es C/. Los Polvorines núm. 1 de Loja (Granada) que habiéndose realizado los intentos de notificación previstos legalmente sin haberse podido practicar la misma, a través del presente anuncio se procede a la notificación por anuncios, en los términos pre-

vistos en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Notificación a Predios Colindantes

Solicitada por D^a M^a Dolores González Moles licencia para la obtención de calificación ambiental para la actividad de "Instalación de Quesería" sita en el polígono 23 parcela 10, del término municipal de Alhama de Granada.

Se le comunica, en su condición de vecino colindante al lugar de emplazamiento propuesto que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre de Calificación Ambiental, se abre un período de información pública por término de veinte días. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Alhama de Granada, 2 de noviembre de 2011.

Lo que se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Municipio del último domicilio conocido, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en Alhama de Granada a 29 de noviembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Molina López.

NUMERO 11.725

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Notificación a D^a Dalmira Martín Cerezo, como predio colindante pol. 23 parc. 10

EDICTO

SE HACE SABER a D^a Dalmira Martín Cerezo, cuyo último domicilio conocido es C/ José Antonio nº 9 de Játar (Granada) que habiéndose realizado los intentos de notificación previstos legalmente sin haberse podido practicar la misma, a través del presente anuncio se procede a la notificación por anuncios, en los términos previstos en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Notificación a Predios Colindantes

Solicitada por D^a M^a Dolores González Moles licencia para la obtención de calificación ambiental para la actividad de "Instalación de Quesería" sita en el polígono 23 parcela 10, del término municipal de Alhama de Granada.

Se le comunica, en su condición de vecino colindante al lugar de emplazamiento propuesto que, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre de Calificación Ambiental, se abre un período de información pública por término de veinte días. El expediente objeto de esta información

se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

En Alhama de Granada, 2 de noviembre de 2011

Lo que se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Municipio del último domicilio conocido, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en Alhama de Granada a 29 de noviembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: José Fernando Molina López.

NUMERO 11.720

AYUNTAMIENTO DE BUSQUISTAR (Granada)

Aprobación definitiva de estudio de detalle

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2011, se aprobó definitivamente el estudio de detalle que afecta a las parcelas catastrales 3983204VF7838D0001II, calle Albaicín, núm. 6, 3983205VF7838D0001JI, calle Albaicín, núm. 8 y 3983206VF7838D0001EI, calle Albaicín, núm. 10, respectivamente, promovido por D. Antonio García Puga, D^a Josefa Fernández Fernández y D. José Martín Guardia, habiéndose procedido a su depósito en el Registro de Planeamiento Municipal (1/2011).

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"1. APROBACION SI PROCEDE DE ESTUDIO DE DETALLE

Visto el expediente de aprobación de estudio de detalle redactado por del Arquitecto Mark a.McVicar y promovido por D. Antonio García Puga, D^a Josefa Fernández Fernández y D. José Martín Guardia, referente a las parcelas catastrales 3983204VF7838D0001II, calle Albaicín, núm. 6, 3983205VF7838D0001JI, calle Albaicín, núm. 8 y 3983206VF7838D0001EI, calle Albaicín, núm. 10, que ejecuta el Convenio Urbanístico de Planeamiento aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de septiembre de 2010.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2010, se aprobó inicialmente el estudio de detalle referenciado, sometiéndolo a información pública por un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 196, de fecha 13 de octubre de 2010, y en el periódico Ideal, de fecha 20 de noviembre de 2010.

Consta en el expediente certificado de Secretaría de fecha 29 de diciembre de 2010, de que en el período de información pública no se presentaron alegaciones.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19 de agosto de 2011, se informa que no se encuentra inconveniente para proceder a la aprobación definitiva del estudio de detalle

La Corporación por unanimidad de los siete concejales presentes de los siete que la componen adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el estudio de detalle redactado por el Arquitecto Mark a.McVicar y promovido por D. Antonio García Puga, D^a Josefa Fernández Fernández y D. José Martín Guardia, referente a las parcelas catastrales 3983204VF7838D0001II, calle Albaicín, núm. 6, 3983205VF7838D0001JI, calle Albaicín, núm. 8 y 3983206VF7838D0001EI, calle Albaicín, núm. 10, respectivamente que ejecuta el Convenio Urbanístico de Planeamiento aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de septiembre de 2010, con el objeto de ordenar volúmenes, establecer el trazado local del viario secundario, localizar el suelo rotacional públicos, fijar alineaciones y rasantes.

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el estudio de detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra el presente acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del ayuntamiento o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación de el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Busquístar, 21 de noviembre de 2011.-La Alcaldesa en funciones, fdo.: Josefa Jiménez Muñoz.

NUMERO 11.882

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECCION DE TRIBUTOS

Exposición padrón tasa por recogida de basura, septiembre - octubre 2011

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Titular del Organo de Gestión Tributaria, de fecha 15 de noviembre de 2011, en expediente 12.812/2011 de la Sección de Tributos, el Padrón para el período de septiem-

bre y octubre de 2011, de la Tasa por Recogida de Basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, el citado Padrón se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Sección de Tributos, sita en el Complejo Administrativo Los Mondragones, Edificio B, primera planta, Avda. de las Fuerzas Armadas, núm. 4, de esta ciudad de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer:

a) Recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económico-administrativa, ante la titular del órgano de Gestión Tributaria en los términos del artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) O bien directamente reclamación económico-administrativa previa, en su caso, al recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal en los términos señalados en el artículo 137 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1.985, de 2 de abril (conforme con la adición realizada por la Ley de Medidas para la Modernización del Gobierno Local 57/2003, de 16 de diciembre) y en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo Municipal aprobado por este Ayuntamiento (publicado en el BOP nº 160, de 20 de agosto de 2004).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de noviembre de 2011.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 11.883

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECCION DE TRIBUTOS

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial

EDICTO

Tasa por recogida de basura domiciliaria de uso doméstico e industrial, periodo septiembre-octubre 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por este concepto que los recibos correspondientes al período de septiembre y octubre de 2011 estarán al cobro en período voluntario de pago en las oficinas de Emasagra, S.A., sitas en calle Molinos, números 50-60, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el cobro el 31 de diciembre de 2013.

Transcurrido dicho plazo, los recibos que no hayan sido pagados pasarán al procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos, intereses de demora y costas reglamentarias que procedan.

En igual horario pueden domiciliar los pagos a través de su banco o caja de ahorros o en las oficinas de Emasagra, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Granada, 15 de noviembre de 2011.-La titular del órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NUMERO 11.646

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a Dolores Romero Lozano

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 30/11/2010, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 2964 literalmente dice:

“Se examina expediente núm. 255/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en calle San Juan de los Reyes, núm. 13.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en calle San Juan de los Reyes, núm. 13, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss. de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. De la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Ámbito territorial y edificios sujetos a inspección”.

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Téc-

nica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria."

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. "El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP núm. 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D^a Dolores Romero Lozano, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en calle San Juan de los Reyes, núm. 13, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio."

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: María Isabel Nieto Pérez.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a Junus Granada, S.L.

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 04/01/2011, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 46 literalmente dice:

"Se examina expediente núm 0369/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en CT. Santa Catalina, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en CT. Santa Catalina, núm. 1, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. De la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Ambito territorial y edificios sujetos a inspección".

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria."

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. "El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de di-

ciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP núm. 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a Junus Granada, S.L., que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en CT. Santa Catalina, núm. 1, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio."

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.649

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a Kerstin Elert

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día once de enero de dos mil once, en

tre otros acuerdos, adoptó el que con el número 100 literalmente dice:

"Se examina expediente núm 0467/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en Plaza Rosal, núm. 1.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en Plaza Rosal, núm. 1, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. De la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Ambito territorial y edificios sujetos a inspección".

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria."

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. "El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP nº 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D/Dª Kerstin Elert, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en Plaza Rosal, núm. 1, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio."

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.650

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a Miguel Linares Luján

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2011, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 169 literalmente dice:

"Se examina expediente núm 0531/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en Cj. San Bartolomé, núm. 3.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal

de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en Cj. San Bartolomé, núm. 3, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. DE LA Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Ambito territorial y edificios sujetos a inspección".

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria."

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. "El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP nº 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D. Miguel Linares Lujan, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal

de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en Cj. San Bartolomé, núm. 3, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio."

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.651

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a María García Valenzuela

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2011, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 168 literalmente dice:

"Se examina expediente núm 0530/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en Cj. San Bartolomé, núm. 7.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en Cj. San Bartolomé, núm. 7, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. De la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Ambito territorial y edificios sujetos a inspección".

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, "Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria."

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. "El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP nº 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D^a María García Valenzuela, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en Cj. San Bartolomé, núm. 7, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así

como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio.”

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.652

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a M^a Luisa Muñoz Rodríguez

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2011, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 492 literalmente dice:

“Se examina expediente núm 0741/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en calle San Juan de los Reyes, núm. 52.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en calle San Juan de los Reyes, núm. 52, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. De la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Ambito territorial y edificios sujetos a inspección”.

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o prote-

gidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria.”

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. “El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP nº 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D^a María Luisa Muñoz Rodríguez, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en calle San Juan de los Reyes, núm. 52, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio.”

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de

los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.653

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a Antonio Martín Bailón

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil once, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 244 literalmente dice:

“Se examina expediente núm 0556/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en Callejón Señor, núm. 6.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en Callejón Señor, núm. 6, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria.”

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. “El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los

términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Que habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la comisión ejecutiva de la Gerencia, por unanimidad de los presentes, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D. Antonio Martín Bailón, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resultantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en Callejón Señor, núm. 6, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio.”

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.713

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Expte. nº 8351/08

EDICTO

Dª Isabel María Nieto Pérez, Delegada de Planificación Urbanística y Obras Municipales y Vicepresidenta de la

Gerencia de Urbanismo y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones publicas, esta Vicepresidencia ha dispuesto dar publicidad a la subvención que se señala a continuación correspondiente al siguiente Programa:

A) Subvención correspondiente al Programa de Rehabilitación de Actuaciones Singulares en Edificios de Interés Arquitectónico, Histórico y Ambiental 2008, financiadas con cargo a la partida "07 431 78000 Fomento Actuaciones Privadas de Rehabilitación" del Presupuesto de gastos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras.

Nº de expediente: 8351/08

Beneficiario: D. Rafael Castillo Camero, con DNI. nº 74694987-A

- Subvención concedida: quince mil doscientos euros (15.200 euros)

- Finalidad: Rehabilitación del nº 11 de c/ Agua del Albaycín.

Granada, 25 de noviembre de 2011.- La Vicepresidenta, P.D. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 22/06/07), fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 11.835

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprob. def. ord. municipal servicio vehículos de alquiler con aparato taxímetro

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con aparato Taxímetro.

Asimismo, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de noviembre de 2011, tras resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información pública a que ha sido sometida esa aprobación inicial, acordó aprobar de forma definitiva la citada Ordenanza cuyo texto se transcribe a continuación.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la citada Ley.

Motril, 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHICULOS DE ALQUILER CON APARATO TAXIMETRO.
CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.- Normativa aplicable.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del servicio público de vehículos de alquiler con

aparato taxímetro dentro los límites establecidos por las leyes y demás normas vigentes.

2. En lo no previsto en la presente reglamentación serán de aplicación las normas establecidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Orden Ministerial de 4/02/1993, que desarrolla el RD 1211/90, el Real Decreto 1136/1997 por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 2/2003 de 12 de mayo de Ordenación del Transporte Urbano y Metropolitano de Viajeros en Andalucía, y en definitiva cualesquiera normas de rango igual o superior que en el futuro se dicten sobre la materia.

Artículo 2º.- Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal será de aplicación al servicio de auto-taxi en el término municipal de Motril, sin perjuicio de las atribuciones y competencias que en materia de organización del transporte público de viajeros tienen atribuidas las Entidades Locales Autónomas de Carchuna-Calahonda y Torrenueva.

CAPITULO II.- DE LOS VEHICULOS Y DE SUS CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Artículo 3º.- La titularidad del vehículo y el ejercicio de la actividad.

Corresponde al Ayuntamiento de Motril la competencia para la concesión de licencias para prestar los servicios mencionados en el capítulo primero, excepto a las que correspondan al las E.L.A.S

El vehículo adscrito a la licencia municipal y que faculta para la prestación del servicio público que se regula en esta Ordenanza, figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico o ser objeto de contrato de arrendamiento con opción de compra (leasing) o arrendamiento a largo plazo (renting) cuyo contrato deberá figurar a nombre del titular de la licencia.

Cada licencia amparará un solo y determinado vehículo. Deberá dedicarse exclusivamente a la prestación de dicho servicio quedando prohibido el uso del mismo para fines personales o particulares o cualesquiera otros que no sean los del servicio público, excepto los días de libranza, vacaciones de verano y cualesquiera otros casos justificables ante el Ayuntamiento, colocando para tal fin en la parte posterior o reverso del cartel indicador de libre la indicación de " sin servicio".

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de la licencia municipal, el titular de la misma vendrá obligado a prestar el servicio de manera inmediata y con el vehículo afecto a ellas.

El propietario del vehículo deberá concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros que cubrirá los riegos determinados por la legislación en vigor.

Artículo 4º.- Las características de los vehículos auto-taxi.

Los vehículos destinados a la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

1. Capacidad para cinco plazas, incluido el conductor. Excepcionalmente, en aquellos casos en que se justifique suficientemente que la demanda de transporte no se encuentra debidamente atendida, podrá autorizarse, junto con la licencia de transporte interurbano que la capacidad del vehículo no exceda de siete plazas incluida la del conductor. Se tendrá en cuenta la naturaleza y circunstancias del servicio a realizar y fundamentalmente la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

2. Estarán provistos de carrocería cerrada con cuatro puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

3. Las puertas deberán hallarse dotadas de mecanismo conveniente para accionar fácilmente las lunas o cristales a voluntad del usuario. Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posible, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

4. En el interior del vehículo existirá el necesario alumbrado eléctrico que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos siempre que suba o descienda el usuario.

5. El vehículo deberá ir provisto de un extintor contra incendios de la clase 5A/21B, en buen estado porque cumpla con el programa mínimo de mantenimiento que exige la normativa aplicable (Orden de 27 de julio de 1999), así como cuantos otros elementos se disponga para mayor seguridad del servicio.

6. Los vehículos de auto-taxi serán de color blanco. Los modelos y características generales de éstos serán designados por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, previa audiencia de las asociaciones profesionales de taxistas.

7. Llevarán en las puertas laterales delanteras el distintivo de TAXI MOTRIL y el número de licencia en el capó / puerta trasera y en la parte superior de las bandas laterales tal y como se describe en el Anexo I, cuyo tamaño de letra para el número será aproximado a los 5 cm de alto y por un ancho proporcionado al tipo de letra.

Dicho distintivo le será suministrado por el Ayuntamiento, previo ingreso de la correspondiente tasa en régimen de autoliquidación.

8. Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio. La capacidad mínima del maletero será de 330 litros.

9. La potencia mínima será de 90 CV DIN. No obstante y en previsión de mejoras tecnológicas, previa justificación y con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, se podrá modificar dicho límite.

10. El tapizado interior de los vehículos será de piel o de cualquier otro material adecuado y las fundas que se utilicen estarán siempre limpias, prohibiéndose expresamente la cubrición de los asientos con mantas o jarapas. En cada vehículo habrá una rueda de recambio en buen uso y las herramientas propias para reparar las averías urgentes.

11. El piso de los vehículos irá cubierto de goma u otro material impermeable fácil de limpiar.

12. Deberán ir provistos de vacas o portaequipajes libres para la utilización del usuario de forma que no

pueda dañar los bultos o maletas y los sujete en condiciones de seguridad. No obstante, la autoridad municipal podrá dispensar de esta obligación atendiendo a las especiales condiciones del vehículo en aquellos casos en que lo soliciten y se considere oportuno.

13. Podrán ir provistos de dispositivos de seguridad y si las circunstancias así lo aconsejan se podrá autorizar la instalación de mamparas siempre que técnicamente sean practicables y se mantengan todos los requisitos que en esta ordenanza se le exigen a los vehículos. En los casos en los que se autorice su instalación el uso de la plaza delantera será a criterio del conductor.

14. Los vehículos podrán estar dotados de aparatos de radio, radioteléfono, refrigeración u otros adelantos técnicos. Su uso no ha de disminuir la atención del conductor ni ha de molestar a los usuarios del mismo. Estarán dotados de dispositivos de calefacción de forma que en el interior del vehículo no entren emanaciones perjudiciales ni malolientes.

15. El Excmo. Ayuntamiento de Motril podrá autorizar, de acuerdo con la legislación vigente y las posibilidades existentes, el establecimiento de sistemas de comunicación con la Policía, instrumentando estas medidas a través de las Asociaciones de Radio-Taxis.

16. El buen estado, limpieza y seguridad de todos los elementos e instalaciones del vehículo serán atendidos cuidadosamente por su titular y exigidos en las revisiones a que se refieren los artículos siguientes.

17. Los vehículos auto-taxis irán provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado por los organismos competentes y susceptible de inspección en cualquier momento por el Excmo. Ayuntamiento de Motril y demás entidades con competencia en la materia.

18. En el salpicadero y en el lado derecho de éste, llevará una tarjeta, suministrada por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, que contendrá el número de matrícula, de licencia municipal y de viajeros máximo que puede transportar.

19. Llevarán una placa de plástico o material brillante de veinte por quince centímetros aproximadamente, de color blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor en la que figure la palabra "LIBRE" con letras verde, que ha de ser visible a través del parabrisas. Igualmente de noche el auto-taxi dispondrá de una luz verde situada en el exterior y parte derecha de la carrocería. Dicha luz verde irá conectada al aparato taxímetro, para su encendido o apagado según la situación del vehículo en espera o en servicio.

20. Los indicadores luminosos externos o módulos tarifarios serán obligatorios y deberán permitir que en ellos aparezcan el número de la tarifa que resulte de aplicación.

21. El modelo y características del aparato taxímetro, indicadores luminosos u otros elementos del vehículo deberán ser igualmente autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, previa audiencia de las asociaciones profesionales de taxistas.

22. La información de los teléfonos del servicio de auto-taxi irá colocada en la parte inferior de la luna trasera del vehículo, así como el ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

23. La publicidad interior y exterior en los vehículos de auto-taxi requerirá autorización municipal y se someterá a los criterios que reglamentariamente se determinan en el Anexo II.

Artículo 5º.- La sustitución de los vehículos.

1. Los titulares de la licencia local podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro más moderno o de mejores condiciones que reúna las características técnicas, marca, modelo, condiciones de seguridad y conservación, etc exigidas en la presente ordenanza. Verificadas éstas por los servicios técnicos municipales, se emitirá el informe correspondiente que motivará la resolución por la que se conceda o desestime la autorización para la sustitución del mismo, quedando el vehículo sustituido fuera del servicio de auto-taxi, a partir de la fecha de la resolución.

2. La autorización para la puesta en servicio de vehículos requerirá, además, que no superen la antigüedad de cinco años y que el vehículo sustituto tenga menos antigüedad que el vehículo sustituido.

3. Los vehículos afectos al servicio deberán darse de baja al cumplir los ocho años de antigüedad, salvo que sea prorrogada la permanencia en servicio mediante resolución motivada que dicte al efecto el Excmo. Ayuntamiento de Motril, previa revisión por los servicios municipales correspondientes. Los cómputos de antigüedad referidos se efectuarán a partir de la primera matriculación del vehículo.

4. El procedimiento para instar la autorización de sustitución del vehículo exigirá la presentación de la siguiente documentación:

- Solicitud en impreso oficial.
- Resguardo acreditativo del pago de la tasa.
- Licencia Municipal.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Permiso de Circulación del nuevo vehículo.
- Ficha Técnica del nuevo vehículo.

Artículo 6º.- Las revisiones.

1. Las revisiones anuales de los vehículos para comprobar su buen estado de seguridad conservación y documentación se realizarán por la ITV y el Ayuntamiento en el mismo día y hora, a no ser que razones fundadas lo impidieren.

2. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados acerca de las condiciones de seguridad, conservación, y documentación por la ITV y este Ayuntamiento, salvo cuando se trate de vehículos nuevos determinados.

3. Todo vehículo que no reúna las condiciones técnicas de comodidad o seguridad exigidas en esta Ordenanza no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte de los organismos competentes en el que se acredite la subsanación de la deficiencia observada conceptuándose como falta grave la contravención de ello.

4. Las revisiones extraordinarias ordenadas por las autoridades antes reseñadas se podrán realizar en cualquier momento, sin que produzcan liquidación ni cobro de tasa alguna, aunque sí podrán motivar en caso de infracción, la sanción procedente.

5. A cualquiera de las revisiones dispuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Motril deberá comparecer per-

sonalmente el titular de la licencia, salvo las revisiones del vehículo en las que podrá comparecer el conductor asalariado de la licencia, debidamente autorizado por el titular de la misma.

6. Los elementos objeto de revisión previstos, sin perjuicio de las concreciones o modificaciones que procedan, son los siguientes:

INTERIORES

Accionamiento de puertas
Agarraderas asideros
Accionamiento ventana
Tapizado, fundas, alfombrillas
Cinturones de seguridad
Asientos
Ceniceros
Iluminación interior

Gomas en los bordes de las puertas
Visibilidad de exterior a interior
Limpieza interior
Manopla palanca de cambio
Aire acondicionado / Calefacción
Extintor revisado
Placa licencia y número de plazas
Cartel de libre/ ocupado
Medidas de seguridad
TAXIMETRO
Ubicación visibilidad
Tarificación

Soporte pies homologado
Precintado, funcionamiento y condiciones

DOCUMENTACION

Libro de reclamaciones
Ordenanza reguladora
Callejero de la ciudad
Talonario de recibos
Tarifas en vigor

PUBLICIDAD

Estado de la publicidad

EXTERIORES

CHAPA:
Estado/ Color Blanco
Indicador Luminoso
Piloto verde de libre
Limpieza y cuidados en exterior
Distintivo taxi-anagrama-
Número de Licencia
Placas Servicio Público
(delantera y trasera)
Luz Servicio Público
Placas de matrícula
Retrovisores externos/internos
Maletero
Portaequipajes
Motor limpio
Tapacubos
Parachoques
Proyectores y luces
PUBLICIDAD
Estado de la publicidad

7. Para la subsanación de las deficiencias observadas en la revisión, el titular de la licencia dispondrá de un plazo no superior a quince días, que podrá ser prorrogado en función de la naturaleza de la misma. Transcurrido éste plazo se someterá nuevamente a revisión, motivando el inicio de expediente sancionador por infracción grave de no haber sido subsanados.

CAPITULO III.- DE LAS LICENCIAS.

Artículo 7º.- De las licencias.

1. Para la prestación de los servicios al público que se regulan en la presente Ordenanza, es condición precisa estar en posesión de la correspondiente licencia municipal que habilite para el ejercicio de la actividad que se regula en la presente ordenanza, que se denominará Licencia de Auto-Taxi.

2. Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario, con carácter general obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros.

3. El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al

público. Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- a. La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- b. El tipo, extensión y crecimiento de los núcleos de población (residencial, turística, industrial, etc).
- c. Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- d. La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

En el expediente que a dicho efecto se tramite se solicitará informe de la Comisión Delegada de Tráfico, Transportes y Comunicaciones de la Delegación Provincial y se dará audiencia a las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores representativas del sector y a las de consumidores y usuarios por plazo de quince días.

La suma del número de licencias concedidas por el Ayuntamiento de Motril no podrá exceder en ningún momento del que resulte de aplicar el 0,77 por cada mil habitantes, según los datos oficiales del INE.

El acuerdo de creación de nuevas licencias, adoptado por Pleno Ayuntamiento será publicado en el BOP. A través del mismo medio se hará público el anuncio de convocatoria para su otorgamiento así como los requisitos que habrán de reunir los aspirantes.

4. Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

1) Los conductores asalariados de los titulares de licencias de auto-taxi que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso municipal de conductor expedido por el Ayuntamiento de Motril, y la inscripción y cotización en tal concepto a la seguridad social, debiendo justificar llevar más de un año residiendo y empadronado en este municipio a la fecha de cierre de la convocatoria.

2) Las personas naturales o jurídicas que estén domiciliadas, empadronadas y residan en este municipio con una antigüedad mínima de un año, referida ésta a la fecha de cierre de la convocatoria, que se encuentren en posesión del permiso de conducción de la clase BTP, así como del permiso municipal de conductor, que no sean ya titulares de otra licencia de auto-taxi, españoles o nacionales de estados miembros de la UE o incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la C.E. y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros con residencia legal en España y legitimados para trabajar de conformidad con la normativa vigente.

En la adjudicación de licencias de auto-taxi, se estará a la prelación siguiente:

- a. En favor de los conductores asalariados de los titulares de las licencias, por rigurosa y continuada antigüedad, debidamente justificada. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por plazo igual o superior a 6 meses.
- b. En favor de las personas físicas o jurídicas mediante concurso libre, de no adjudicarse licencias con arreglo al apartado anterior.

Artículo 8º.- La transmisión de las licencias.

Las transmisiones por actos Inter vivos de los vehículos de auto-taxi, con independencia de la licencia municipi-

pal a que estén afectos, llevan implícitas la anulación de ésta, salvo que, en el plazo de tres meses de efectuada la transmisión, el transmitente aplique aquella a otro vehículo de su propiedad, previa autorización municipal.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos siguientes:

1. En el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge, viudo o herederos legítimos, los cuales deberán comunicar por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Motril el fallecimiento del titular dentro de los 90 días siguientes a la fecha en la que se produce el óbito y solicitar la transferencia en el plazo de un año desde la fecha de fallecimiento del titular adjuntando la documentación reglamentaria. El incumplimiento de lo indicado, llevará consigo la anulación de la licencia.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar la licencia como actividad única y exclusiva, y previa autorización municipal, en favor de los asalariados de los titulares de las licencias, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso municipal de conductor.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a 5 años, el titular podrá transmitirla, previa autorización municipal, al conductor asalariado con permiso de conducir, siempre que haya ejercido la profesión durante un año y acredite estar residiendo y empadronado en este municipio con más de un año de antigüedad a dicho momento, no pudiendo el primero obtener nueva licencia de este Ayuntamiento en el plazo de 10 años por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.

Las licencias cuya titularidad correspondan a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de 5 años, se enajenen la totalidad de los títulos.

Para efectuar válidamente la transmisión de las licencias en los supuestos anteriores, será requisito imprescindible resolución del Ayuntamiento de Motril que la autorice, previa solicitud del interesado a la que acompañará, además de la documentación acreditativa, resguardo del pago de la tasa que grava la transmisión de este derecho.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo los apartados anteriores producirá la revocación de la licencia, previa tramitación de expediente iniciado de oficio, o a instancia de parte.

Artículo 9º.- La adscripción del vehículo a la licencia de auto-taxi.

Toda licencia municipal deberá tener adscrita a la misma un vehículo de las características señaladas en esta Ordenanza. Cada licencia tendrá un solo titular que será quien figure como titular del vehículo que se proponga prestar el servicio.

Artículo 10º.- La obligación de explotación de la licencia de auto-taxi.

1. El titular de la licencia de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente, mediante la contratación de conductor /es asalariado /s en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse con dicha obligación procederá la transmisibilidad de las licencias en los supuestos admitidos o su renuncia.

2. No podrá haber más de tres conductores por licencia, siendo siempre uno de ellos el titular.

3. Si el titular de la licencia se encontrara en la situación de incapacidad -temporal debidamente acreditada, podrá solicitar la suspensión temporal del ejercicio de la profesión, y además contratar a trabajador /es que deberán reunir los requisitos establecidos para conducir el auto-taxi, para que de esta manera, la licencia no deje de prestar el servicio.

Esta contratación deberá comunicarse al Ayuntamiento antes del inicio de la primera jornada laboral, resolviéndose motivadamente dicha solicitud, para lo cual deberá adjuntarse documentación justificativa de la Incapacidad y del cumplimiento de los requisitos exigidos al conductor /es que vaya/ n a prestar el servicio. Esta situación finalizará al terminar el hecho causante y deberá solicitar el reingreso inmediato al servicio.

Si la situación se prolongara durante más de seis meses, al término de este plazo deberá adjuntar justificante de la prolongación de la incapacidad o circunstancia sobrevenida y desde ese momento justificante cada seis meses, si se mantiene la situación.

4. El titular de la licencia podrá solicitar la suspensión temporal de la licencia por situaciones de carácter personal, por un periodo comprendido entre seis meses y dos años. Si el periodo por el que se concede la suspensión temporal fuera inferior al máximo establecido, el titular de la licencia podrá solicitar distintas prórrogas hasta agotar el periodo máximo.

El Ayuntamiento, mediante resolución motivada, concederá la suspensión temporal de la licencia y su prórroga siempre que no suponga un perjuicio a la prestación del servicio público y el solicitante no hubiera disfrutado de otra suspensión temporal en los cinco años inmediatamente anteriores.

Transcurrido el término por el que se concedió la suspensión temporal, el titular de la licencia deberá volver a prestar el servicio, pudiendo hacerlo con anterioridad, siendo necesario en ambos casos la resolución que al respecto dicte este Ayuntamiento.

Durante el periodo de suspensión temporal, el titular de la licencia cesará en el ejercicio de la actividad, por lo que la concesión de aquella requerirá la baja temporal del vehículo adscrito a la licencia.

5. En el caso de que el titular de la licencia sea persona jurídica, la explotación de la misma se realizará exclusivamente por los conductores asalariados.

6. El Ayuntamiento de Motril podrá requerir, para su comprobación, a los titulares de licencia municipal así como a los conductores asalariados, certificado de vida

laboral o cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de la plena y exclusiva dedicación que corresponde tanto a titulares como a asalariados.

Artículo 11º.- Duración de las licencias.

Las licencias municipales de auto-taxi tendrán duración indefinida, sin perjuicio de las causas de caducidad, revocación y anulación establecidas en esta ordenanza y en la legislación aplicable.

La licencia caducará por renuncia expresa de su titular y serán causas por las cuales este Ayuntamiento declarará la revocación y retirará la licencia a sus titulares las siguientes, sin derecho a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas:

a. Dejar de prestar servicio al público durante 30 días consecutivos o 60 alternos durante el periodo de 1 año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones.

b. No tener el titular de la licencia concertadas y en vigor la totalidad de las pólizas de seguro legalmente exigibles.

c. El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica a que hace referencia esta Ordenanza.

d. El arrendamiento, alquiler, o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza, y las transferencias o transmisiones de licencias no autorizadas.

e. El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.

f. La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin el alta o cotización a la Seguridad Social.

g. La prestación del servicio cuando el titular de la licencia se encuentre en suspensión provisional.

La caducidad y retirada de la licencia se acordará por el Excmo. Ayuntamiento de Motril, previa la tramitación de expediente instruido a tal efecto, incoado de oficio o a instancia de parte interesada.

En el caso de que el titular de la licencia renuncie expresamente a la misma, tal renuncia no será válida ni producirá ningún efecto si no es acordada por el órgano competente, previa la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá asimismo estar debidamente acreditado que la renuncia se produce con el consentimiento del cónyuge y herederos legítimos.

Artículo 12º.- El Registro de licencias y el deber de información.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril llevará un registro de las licencias municipales concedidas, en donde se irán anotando las incidencias relativas a los titulares de las mismas, a los vehículos afectos al servicio, a los conductores asalariados, a las sustituciones, accidentes, sanciones, etc.

Todo titular de licencia municipal vendrá obligado a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Motril las altas y bajas de los conductores de los vehículos, titulares y/o asalariados, adscritos a la licencia municipal en el plazo de cinco días desde que se produzca el alta o la baja en la Seguridad Social, debiendo acreditar dichas circunstancias mediante la presentación de la correspondiente documentación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentarán con una periodicidad trimestral mensual los justificantes de cotización a la Seguridad Social. La presentación de dicha documentación podrá efectuarse por el conductor asalariado en cuyo permiso municipal se realizarán las oportunas anotaciones.

Igualmente los titulares de la licencia informarán al Ayuntamiento de Motril de su domicilio y de los cambios que en él se produzcan, del domicilio de sus conductores y de cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento en sus funciones interventoras de la actividad del servicio público del auto-taxi.

CAPITULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 16º.- Las paradas.

1. Atendiendo a las necesidades y conveniencias del servicio se establecerán paradas de vehículos auto-taxi, fijándose el número de los vehículos que puedan estacionar en cada una de ellas. El Excmo. Ayuntamiento de Motril mediante resolución dictada por la Alcaldía Presidencia organizará y ordenará la prestación del servicio en materia número de vehículos que pueden acudir a una parada, rotación de los mismos, el orden de tomar a los usuarios por el sistema de primería, la forma en que deben estacionarse, el número de vehículos mínimo que prestarán el servicio en cada una ellas, calendario, etc. una vez oídas las Asociaciones Profesionales de taxistas.

2. Para proceder a la modificación de una parada ya existente así como para el establecimiento de nuevas serán oídas, con igualmente carácter previo, las asociaciones profesionales del sector.

3. Queda terminantemente prohibido recoger viajeros en puntos que disten menos de 100 metros de las paradas oficiales establecidas, salvo que el conductor tenga constancia que dicha parada se encuentran desiertas por no existir vehículos.

4. Cuando no estén ocupados por viajeros, los vehículos deberán estar en las paradas señaladas, a no ser que se hayan de estacionar en otros lugares, siguiendo instrucciones del usuario.

5. Cuando el conductor del vehículo de auto-taxis fuese requerido para la prestación del servicio por varios usuarios a la vez, deberá dar la preferencia siguiente:

- a. Los enfermos, impedidos y ancianos.
- b. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas.
- c. Los que se encuentren en la acera correspondiente a la dirección de la marcha, sobre los que se hallen en la acera opuesta.

6. En las paradas, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada de los usuarios.

7. No podrán los auto-taxis estacionar en las paradas en mayor número del de su cabida. Queda prohibido, igualmente, que estacionen en segunda fila, ni aún en el supuesto de que en su parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.

8. La relación de paradas y el número de vehículos a estacionar en ellas figuran en el Anexo III.

Artículo 17º.- Las Tarifas.

1. La explotación del servicio de auto-taxi estará sujeta a tarifa, cuya observación es obligatoria para los titulares de la licencia, sus conductores y para los usuarios

del servicio, habilitándose por este Ayuntamiento cada caso las medidas que procedan para el debido control de la aplicación de las tarifas establecidas.

2. El procedimiento para la fijación de las tarifas aplicables se ajustará al que prevé la normativa vigente sobre control de precios, previa audiencia de las asociaciones profesionales de taxistas y la de consumidores y usuarios, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre control de precios.

3. La revisión de las tarifas se realizará con arreglo al procedimiento exigido para su establecimiento.

4. Corresponderá al Pleno, bien por propia iniciativa, bien por a solicitud de los representantes del sector emitir propuesta sobre la aprobación y revisión de las tarifas y suplementos del servicio para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Precios de Andalucía.

5. El periodo de aplicación de las tarifas en ningún caso será anterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. En dicho cuadro se contendrán también los suplementos y las tarifas especiales que proceda aplicar a determinados servicios con ocasión de traslados a determinados puntos, así como los aplicables con motivo de la celebración de ferias, fiestas y otros eventos.

Artículo 18.- Del Auto-Taxi.

1. Los auto-taxi deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado, situado en la parte delantera derecha del interior del vehículo, de forma que en todo momento resulte visible para el usuario la lectura de la tarifa o precio. Se podrá utilizar, en su caso, soportes o pies adaptados homologados conforme a las condiciones de seguridad de los vehículos. Deberá estar iluminado de la puesta a la salida del sol.

2. El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera. La posición de punto muerto interrumpirá la continuidad del contador definitivamente al finalizar el servicio o provisionalmente durante el tiempo de accidente, avería, reposición de carburante u otros motivos no imputables al usuario, debiendo poder dicho aparato después de resuelto el incidente a volver a funcionar sin necesidad de proceder a bajar de nuevo la bandera.

3. El taxímetro deberá emitir recibos al usuario que, además del precio del servicio público, contendrá, número y permiso municipal del conductor, origen y destino, número de la matrícula y NIF del titular de la licencia.

En aquellos vehículos cuya instalación lo permita, el conductor podrá aceptar voluntariamente como medio de pago, tarjeta de crédito.

4. Queda terminantemente prohibido a los auto-taxis su circulación temporal sin aparato taxímetro o con funcionamiento defectuoso cuando se esté prestando servicio.

5. La pintura del vehículo de auto-taxi será de color blanco. Se hará constar de manera visible al exterior e interior el número de licencia municipal que junto con el distintivo del servicio será facilitado por este Ayuntamiento, previa autoliquidación del titular de la licencia.

6. El vehículo auto-taxi, provisto de la licencia local correspondiente, está obligado a concurrir diariamente a

las paradas para la prestación de los servicios de su clase, combinando el horario de manera que aquellas se encuentren en todo caso debidamente atendidas tanto de día como de noche

Artículo 19.- De la documentación durante el servicio.

Para la prestación del servicio que se regula esta Ordenanza, los vehículos de auto-taxis deberán ir provistos de la siguiente documentación:

1. Referentes al vehículo:

- a. Licencia Municipal.
- b. Placa con el número de la licencia municipal del vehículo y la indicación del número de plazas del mismo.
- c. Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- d. Pólizas de seguro que cubran los riesgos exigidos por la legislación vigente, acompañada del recibo que acredite estar al corriente del pago.
- e. Ficha técnica del vehículo expedida por la Delegación Provincial de Industria.

f. Cartilla de verificación del aparato taxímetro.

g. Pegatina identificativa de haber superado satisfactoriamente la inspección ordinaria anual municipal.

2. Referente al conductor:

- a. Permiso de conducir expedido por la Dirección General de Tráfico con la categoría BTP, en vigor.
- b. Permiso municipal de conducir vehículos de auto-taxi, en vigor.
- c. Boletín de cotización o certificación correspondiente que acredite que el personal asalariado se encuentra dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, así como contrato de trabajo visado.

d. El vehículo auto-taxi conducido por personal asalariado llevará además una tarjeta identificativa del conductor, con especificación de su horario de trabajo en sitio visible.

3. Referente al Servicio Público:

a. Libro de reclamaciones y anuncio del mismo en el interior del vehículo.

b. Ejemplar de la ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi.

c. Ejemplar del Decreto 763/79 de 16 de marzo, reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

d. Plano callejero de la ciudad incluyendo direcciones y emplazamientos de hospitales, Centros de Salud, Comisaría Nacional de Policía, Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y demás servicios de urgencia, así como los demás Centros Oficiales.

e. Talonario de recibos autorizado por el Ayuntamiento.

f. Cuadro anual vigente y visible de las tarifas del servicio.

Todos los documentos antes citados deberán ser exhibidos por el conductor a los Agentes de la autoridad o inspectores adscritos al Servicio Municipal correspondiente cuando fueren requeridos para ello.

CAPITULO V.- DEL PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

Artículo 20º.- Del permiso municipal.

Todos los vehículos auto-taxi deberán ser conducidos exclusivamente por quienes se hallen en posesión del correspondiente permiso municipal de conductor de taxi.

Para la obtención del permiso municipal de conductor será preciso:

1. Presentación de solicitud, dentro del plazo establecido, dirigida al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Motril, a la que se le adjuntará:

2. Acreditación, entre otras, de las siguientes condiciones:

- a. Residir en el término municipal de Motril.
- b. Que no hayan sido titulares de otra licencia de auto-taxi.
- c. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 65.
- d. Ser español, de estados miembros de la Unión Europea, los incluidos en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales y celebrados por la C.E y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o extranjeros con residencia legal en España y legitimados para trabajar de conformidad con la normativa vigente.

e. Estar en posesión del permiso de conducir de la clase BTP en vigor expedido por la Dirección General de Tráfico.

f. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico, expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de las pruebas, extendido en impreso oficial y firmado por Médico en ejercicio.

g. No haber sido condenado por delito doloso, o inhabilitado o suspendido del ejercicio de la profesión durante el tiempo por el que se hubiera impuesto la pena, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

h. Haber abonado la tasa correspondiente.

3. Superación de pruebas:

a. Psicotécnicas: que tendrá por finalidad el comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado al servicio público que se presta, valorándose las aptitudes y de personalidad.

b. De conocimientos: en la que el aspirante acreditará el conocimiento de las normas reguladoras del servicio de auto-taxi, de las tarifas y de los datos más significativos de la ciudad como itinerarios, callejero, emplazamiento de los centros oficiales, hospital y centros de salud, lugares de ocio, de esparcimiento y espectáculos así como de las líneas interurbanas de transportes.

Una vez terminado el proceso selectivo, el órgano adjudicador publicará la lista en la página web del Ayuntamiento, en el talón de anuncios y en el BOP, al objeto de que los interesados y asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

El procedimiento a seguir para la realización de las pruebas se describirá en la resolución por la que se aprueben las bases de la convocatoria.

Artículo 21º.- La validez del permiso municipal.

1. El permiso municipal de conducción tendrá una validez de cinco años desde la fecha de su expedición. La renovación se efectuará, a instancia de los interesados sin necesidad de examen, debiendo para ello solicitar su

renovación a contar desde antes de que finalice el periodo de vigencia del permiso y hasta un mes después de la fecha de vencimiento, dejándose sin efecto los que no sean presentados para su renovación.

El procedimiento de renovación se iniciará, sin necesidad de examen, a todos aquellos que lo soliciten en tiempo y plazo y mediante la presentación de solicitud en impreso específico, a la que se le adjuntará:

a. Carta de pago acreditativa del abono de la tasa por la expedición del permiso de conducción del vehículo del servicio público.

b. Copia del permiso municipal de conducir.

c. Haber desempeñado la profesión de forma continuada durante el plazo de un año desde la última revisión, (cuando las bajas en seguridad social sean menores a un mes al año).

d. Justificante o certificado expedido por el órgano competente de haber realizado la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido acreditativo del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo señalado.

e. Certificación de las cotizaciones al régimen general de la seguridad social durante el periodo relacionado.

f. No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico, expedido con una antelación no superior a 30 días a la fecha de solicitar la renovación, extendido en impreso oficial y firmado por Médico en ejercicio.

g. No haber sido condenado por delito doloso, o inhabilitado o suspendido del ejercicio de la profesión durante el tiempo por el que se hubiera impuesto la pena, mediante certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

h. No haber sido sancionado de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte, de conformidad con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Ordenación de transporte Terrestre y en esta Ordenanza, que se acreditará mediante la presentación del certificado correspondiente.

2. El permiso caducará automáticamente por renuncia expresa del titular, jubilación, fallecimiento, o cuando fuera retirada o denegada la renovación o prórroga por ser desfavorable el informe de la revisión.

3. El permiso se suspenderá temporalmente:

a. En los supuestos en que tal suspensión se prevea en el régimen sancionador regulado en esta Ordenanza.

b. Cuando sean temporalmente suspendido el permiso de conducción de automóviles.

4. El permiso municipal podrá ser retirado cuando desaparezca cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para su otorgamiento.

Artículo 22º.-De la forma de prestar el servicio

Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación aplicable, los conductores vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones reglamentarias y reguladoras del servicio de auto-taxi.

Todos los conductores deberán prestar el servicio aseados y correctamente vestidos y calzados, debiendo

llevar prenda superior con mangas, cortas o largas y como prenda inferior pantalón largo o falda.

1. Obligaciones del conductor:

a. Prestar el servicio con educación y buenos modales.

b. Abrirán o cerrarán los cristales a gusto o indicación del usuario.

c. Ayudarán a subirse o apearse del vehículo a los ancianos, enfermos o inválidos.

d. Colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.

e. Encenderán la luz interior por la noche, para facilitar la subida y bajada y el pago del servicio.

f. Obrarán en todo momento con la corrección y amabilidad que exigen el prestigio y buena prestación del servicio.

g. En ninguna ocasión, y por ningún concepto, los conductores entablarán discusiones entre sí, con los pasajeros o con el público en general.

h. Se abstendrán de comer, beber o fumar durante la prestación de los servicios. En el interior del vehículo habrá un cartel indicador de la prohibición de fumar en lugar visible para el usuario.

i. Apagarán la radio o aparato reproductor de música, a petición del cliente.

Las infracciones a las presentes obligaciones constituirán faltas a los efectos disciplinarios consignados en esta Ordenanza.

2. Obligación de prestar el servicio.

1. El conductor de auto-taxi que fuese solicitado personalmente o por teléfono para prestar un servicio, no podrá negarse a ello sin causa justa.

Tendrán la consideración de justa causa:

a. Ser requeridos por individuos por la policía.

b. Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

c. Cuando cualquiera de los viajeros se hallen en estado de embriaguez manifiesta o bajo el efecto de estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d. Cuando el atuendo de los viajeros o la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el vehículo.

e. Cuando sean requeridos para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.

2. Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el coche maletas u otros bultos de equipaje normal siempre que quepan en la baca o portamaletas del vehículo, no lo deterioren y no infrinjan con ello reglamentos o disposiciones en vigor.

3. Los conductores deberán llevar en el interior del vehículo un cartel indicador de prohibido fumar, en un lugar visible para el usuario.

4. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo por ellos alquilado y los conductores deban esperar el regreso de aquellos podrán recabar de los mismos, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

5. Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de estos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

6. En caso de accidente o avería que hagan imposible la continuación del servicio, el viajero que podrá pedir la intervención de un Agente de la Autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

7. Cuando el usuario haga señal para detener un auto-taxi en situación de libre, el conductor deberá parar el vehículo si está circulando, recogerá el libre y pondrá en punto muerto el taxímetro, no pudiendo activarlo nuevamente hasta reanudar la marcha para empezar a cumplir el servicio que se le encomiende.

Si iniciado el servicio, el conductor hubiera olvidado poner en marcha el taxímetro, será de su cargo exclusivo el importe devengado hasta el momento de advertir la falta, aunque fuese el de finalizar la carrera, con exclusión del importe del servicio mínimo, salvo que el usuario esté dispuesto a abonarle la cantidad que de común acuerdo convengan.

Al llegar a su punto de destino, el conductor deberá poner el contador en punto muerto y, cumplido este requisito, indicará al usuario el importe del servicio.

8. Cuando los servicios hayan sido iniciados por medio de llamada telefónica, el contador del taxímetro deberá ponerse en funcionamiento en el momento en que se inicie la marcha con el fin de recoger al usuario en el lugar indicado por éste.

9. La negativa de prestar el servicio a requerimiento del usuario, deberán justificarla ante un Agente de la Autoridad.

Artículo 23º.- De los itinerarios.

1. Los conductores deberán seguir el camino más corto para llegar al destino indicado por el usuario, y en defecto por indicación expresa el itinerario determinado por el usuario siempre que sea posible sin que con ello se incumplan las normas de circulación.

2. En barrios extremos y en zonas de urbanización incompleta o deficiente, los conductores no estarán obligados a circular por vías que sean manifiestamente intrasitables o que ofrezcan notorio peligro para la seguridad del vehículo o los pasajeros.

Artículo 24º.- Del cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos de auto-taxis, están obligados a proporcionar al usuario cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad de veinte euros.

Si tuvieran que abandonar el automóvil para cambiar moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederán a parar el taxímetro para buscar el cambio poniendo la bandera en punto muerto.

Artículo 25.- De los objetos perdidos.

Los objetos olvidados o abandonados en el vehículo, los entregarán los conductores del auto-taxi en las dependencias de la Policía Local o en la asociación profesional de taxistas a que pertenezcan en el plazo de veinticuatro horas, sin perjuicio de dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

CAPITULO VI.- DE LA INSPECCION Y EL REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26º.- Inspección del servicio.

1. La vigilancia y la inspección del servicio urbano de auto-taxi corresponderá a los servicios municipales competentes sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones en materia de inspección.

El personal encargado de las labores de inspección tendrá en todo momento la consideración de autoridad pública a todos los efectos y gozará de plena independencia en el desarrollo de las mismas.

2. La función inspectora puede ser ejercida de oficio o como consecuencia de denuncia formulada por entidad, organismo o persona interesada.

3. Los conductores o titulares de las licencias facilitarán al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a los vehículos, la revisión de los mismos y permitirán el examen de los documentos que se les requieran, vinculados con el ejercicio de la actividad.

4. Asimismo el Ayuntamiento o el personal de inspección en el ejercicio de sus funciones podrá solicitar de los usuarios y en general de terceros, la información en lo referente a este servicios con los que tengan o hayan tenido relación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados 3 y 4 de este artículo se considerará negativa u obstrucción a la actuación de la inspección.

Artículo 27.- Régimen Sancionador.

1.- Las infracciones que con ocasión del ejercicio de la actividad que regula el Reglamento así como las infracciones que se produzcan contra lo dispuesto en esta ordenanza que sean cometidas por los titulares de las licencias de auto-taxi o por sus conductores serán sancionadas por resolución del Alcalde Presidente, previo expediente administrativo tramitado al efecto, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común o normas que lo sustituyan.

2.- La competencia para imponer sanciones previstas en esta Ordenanza corresponde al Sr. Alcalde.

3.- La responsabilidad administrativa por las infracciones de esta ordenanza corresponderán a:

3.1.- En las infracciones cometidas en los servicios de auto-taxi con la preceptiva licencia, a la persona física titular de ésta.

3.2.- En las infracciones cometidas en los servicios de auto-taxi, realizados sin la cobertura de licencia correspondiente, a la persona física propietaria del vehículo.

3.3.- En las infracciones cometidas por usuarios o en general terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores apartados realicen actividades que se vean afectadas por esta ordenanza y las normas de aplicación a esta modalidad de transporte, a las personas físicas o jurídicas a las que vaya dirigido el precepto infringido o a las que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

4.- Las infracciones y sanciones prescribirán y caducarán según lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de no-

viembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Las infracciones cometidas por los titulares de las licencias y conductores de los vehículos de auto-taxi se clasifican en muy graves, graves y leves.

5.1.- Son infracciones leves:

a. Descuido en el aseo personal así como en la limpieza interior y exterior del vehículo.

b. El trato desconsiderado con los compañeros y/o usuarios en la prestación del servicio público.

c. Realizar el servicio sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos.

d. No llevar los distintivos exigidos en la presente ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de éstos.

e. Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate.

f. Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, descansos, vacaciones, avisos o de otras medidas de organización del servicio establecidas en la presente ordenanza.

g. No proporcionar al usuario cambio de moneda en metálico o en billetes en la cantidad mínima establecida en la presente ordenanza.

h. La falta de comunicación de los datos esenciales que deben ser inscritos en el registro municipal.

i. No hacer concurrir el vehículo a las paradas que sean obligatorias.

j. Falta de comparecencia a las revisiones dispuestas por el Ayuntamiento.

k. El incumplimiento de la normativa sobre la publicidad en los vehículos auto-taxi.

l. El incumplimiento de la normativa sobre la antigüedad de los vehículos establecidos en esta ordenanza.

m. Todas cuantas contravengan las normas previstas en esta Ordenanza y no figuren expresamente tipificadas como graves o muy graves.

n. Las infracciones tipificadas como graves, cuando por su naturaleza, repercusión, intencionalidad y daño causado no deban ser calificadas como graves y así se justifique en la resolución correspondiente.

5.2.- Son infracciones graves:

a. No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero recorriendo mayores distancias innecesariamente para rendir servicios.

b. Poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento.

c. El empleo de palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

d. Cometer cuatro faltas leves en un periodo de dos meses o diez en un año.

e. La inasistencia a paradas obligatorias durante una semana consecutiva sin causa justificada.

f. Recoger viajeros en distinto término o territorio jurisdiccional de la entidad que le adjudicó la licencia.

g. Carecer del libro de hojas de reclamaciones, negar u obstaculizar su disposición al público.

h. La carencia o no adecuado funcionamiento así como la manipulación del taxímetro, indicadores lumi-

nosos de tarifas u otros instrumentos de control que sea obligatorio instalar.

i. Dedicar al servicio público vehículos no adscritos a la licencia municipal.

j. El incumplimiento del régimen tarifario.

k. El reiterado incumplimiento de las disposiciones que afectan tanto a la revisión del vehículo como de la documentación necesaria para la prestación del servicio.

l. Incumplir el deber de que el vehículo con el que se presta el servicio sea propiedad del titular de la licencia municipal y figure inscrito a su nombre en los registros de tráfico.

m. La contratación individual por plaza de la capacidad del vehículo.

n. El incumplimiento del régimen de plena y exclusiva dedicación.

o. La ocupación de asientos por terceras personas ajenas al viajero que hubiera contratado el servicio, excepto en el caso de que se esté enseñando a un trabajador y habiéndose informado previamente al cliente éste no pusiera objeciones a dicha circunstancia.

p. La prestación del servicio utilizando la mediación de persona física no autorizada para ello.

q. La prestación de servicio cuando el titular de la licencia se encuentre en situación de excedencia.

r. Utilizar el vehículo adscrito a la licencia para un fin distinto al del servicio público que le corresponde.

s. La comisión de tres infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita, el titular de la licencia municipal o el conductor adscrito a la misma ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

t. Abandonar a un viajero sin cumplir el servicio para el que fuera requerido o rechazarlo estando en parada o circulando con el libre puesto, sin causa justificable.

u. Las infracciones tipificadas como muy graves, cuando por su naturaleza, repercusión, intencionalidad y daño causado no deban ser calificadas como muy graves.

5.3.- Son infracciones muy graves:

a. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.

b. Cometer cuatro faltas graves en el periodo de un año.

c. Conducir el vehículo en estado de embriaguez.

d. Retener cualquier otro objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro de las 72 horas siguientes.

e. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

f. La Comisión de delitos calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión a que hace referencia este reglamento.

g. El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.

h. La prestación del servicio sin poseer el título administrativo habilitante para ello.

i. La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que tengan éstos atribuidas.

j. La autorización o concesión expedida a nombre de otras personas sin realizar previamente la transmisión de las mismas.

k. La no suscripción de los seguros obligatorios.

l. La comisión de una infracción calificada como grave si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses anteriores mediante resolución firme en vía administrativa por haber cometido una infracción de idéntica tipificación.

Si un mismo hecho infractor fuere susceptible de ser calificado con arreglo a dos o más supuestos de infracción se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave.

6.- Todas las sanciones, incluso las amonestaciones serán anotadas en los expedientes personales de los titulares de la licencia y de los conductores y en el registro municipal correspondiente.

Los titulares de licencias y conductores podrá solicitar la cancelación de las notas desfavorables que figuren en el Registro Municipal correspondiente siempre que hubieran observado buena conducta y cumplido la sanción una vez transcurrido desde la imposición de la sanción un año tratándose de falta leve, y dos tratándose de falta grave o muy grave, siempre y cuando no se hubiere cometido otra falta durante ese periodo.

7.- Cuantía de las sanciones.

Las sanciones con que pueden castigarse las faltas tipificadas en los artículos anteriores serán pecuniarias y/o de privación, suspensión o retirada de la licencia.

1.- Las sanciones pecuniarias serán:

a. Para faltas leves: Hasta 328,59 euros con apercibimiento o ambas medidas.

b. Para las faltas graves: De 328,60 euros a 1.679,46 euros.

c. Para las faltas muy graves: De 1.679,47 euros a 3.358,92 euros.

Para la graduación de las sanciones dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta la repercusión social de la infracción, la intencionalidad y el daño causado, en su caso.

Las sanciones pecuniarias habrán de ser satisfechas en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, en la forma que se establezca.

2.- La comisión de la infracción prevista en el apartado h del 5.3 independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda podrá implicar el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

La comisión de la infracción prevista en el apartado j del 5.3 independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda llevará anexa la anulación de la correspondiente licencia o autorización.

Cuando los responsables de las infracciones clasificadas como muy graves hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará

anexa la retirada temporal de la correspondiente autorización, por el plazo máximo de un año.

La tercera y sucesiva infracción en el citado plazo de doce meses llevará anexa la retirada temporal por el plazo máximo de un año o definitiva de la autorización. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible realizar la actividad o prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la autorización.

Artículo 28.-Cumplimiento de la sanción para la transmisión.

La Administración Municipal no someterá a trámite ni autorizará la transmisión de ninguna licencia de taxi, cuando a su titular se le haya incoado un expediente sancionador, hasta tanto no se haya resuelto definitivamente.

El cumplimiento de la sanción impuesta será requisito necesario para que proceda la autorización administrativa de la transmisión de la licencia.

Artículo 29.- De los premios.

Se anotarán en los expedientes de los titulares de licencia y de los conductores aquellos hechos que se consideren dignos de premio. Dichas anotaciones serán tenidas en cuenta en la resolución de los expedientes sancionadores, así como en las peticiones de carácter graciable que soliciten los afectados.

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Los titulares de las licencias de Auto-Taxis, dispondrán de un plazo de hasta SEIS MESES, a contar desde la entrada en vigor de la presente ordenanza para acomodar los vehículos a las prescripciones de la presente ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

La prestación del servicio de auto-taxi, de aquellos que prestan sus servicios en las E.L.A.S de Carchuna-Calahonda y Torrenueva, y viceversa será regulado mediante acuerdo que a tal efecto se suscriba entre el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Motril y los Presidentes de las E.L.A.S., en desarrollo de las competencias atribuidas en el Acuerdo Marco de transferencias en materia de transportes en su ámbito territorial.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Quedan derogadas las Normas contenidas en el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transportes en automóviles ligeros, aprobado por el Pleno Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 1965 y cuantos acuerdos y disposiciones que vayan en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85 de 2 de abril.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Motril, en el ámbito de su competencia, dictará las disposiciones de desarrollo y aplicación de la presente Ordenanza que resulten necesarias.

3. La modificación de los preceptos de la presente Ordenanza, requerirá de los mismos trámites que los de su aprobación.

Sin perjuicio de las prescripciones legales y de otra índole, de forma excepcional, y previa solicitud ante este

Ayuntamiento podrá utilizarse en caso de fuerza mayor(enfermedad sobrevenida, accidente o siniestro del vehículo) la conducción de una licencia municipal por el titular de otra licencia municipal condicionado al tiempo imprescindible para la subsanación de la contingencia.

ANEXO I

La situación y proporciones del distintivo de TAXI MOTRIL serán como se indica tanto en las puertas laterales, en la parte izquierda del capó trasero del vehículo y en la parte superior de las bandas laterales de las puertas.



PEGATINA EN IMPRESION DIGITAL, TROQUELADA Y LAMINADA.



- TAXI 2768 CVV
- NARANJA 021 CVV
- AMARILLO 109 CVV

ANEXO II

PUBLICIDAD DE LOS VEHICULOS

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior de los vehículos de auto-taxi salvo expresa autorización del Ayuntamiento, que podrá otorgarla discrecionalmente, previa solicitud del titular de la licencia municipal cuidando en todo caso de no alterar la estética de los vehículos y no afectar la visibilidad.

La solicitud que, a tales efectos, formulen los titulares de licencia y que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, irá acompañada del correspondiente proyecto en el que se precise lugar de colocación de la publicidad, formato, dimensiones, contenido, modo de colocación, material empleado y demás circunstancias que se consideren necesarias para otorgar la autorización.

En los casos en que sea necesario irá acompañada también del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos de Tráfico e Industria.

1.- La publicidad exterior de los auto-taxis deberá ir situada, en puertas traseras laterales

Los rótulos de publicidad deberán consistir en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con una adherencia óptima, que no dañe la pintura del vehículo y sea susceptible de ser retirado o sustituido con facilidad y rapidez.

Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura. Todo ello sin pérdida de su colorido original.

Los carteles de publicidad de las puertas laterales traseras tendrán forma rectangular y no podrán exceder de 50 por 20 centímetros.

La autorización que, en su caso, se conceda mediante resolución, caducará el 31 de diciembre del año siguiente al de la autorización.

2.- La publicidad interior se autorizará, previa solicitud en los términos anteriores, conforme a las siguientes características:

- 1.- Colocación en el respaldo del asiento delantero.
- 2.- Espacio para publicidad en general, bloc de notas, revista del taxi, prensa y tarifas e información municipal y del servicio del taxi.



Este Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que vulnere las condiciones establecidas, la normativa aplicable o bien carezca de autorización, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

ANEXO III

RELACION DE PARADAS DE AUTO-TAXI

<u>PARADA / CALLE</u>	<u>TOTAL TAXI EN LA PARADA</u>
1. HOSPITAL SANTANA - Calle Isla, esquina Avenida Martín Cuevas-	3 en batería
2. ALSINA GRAELLS - Camino de San Antonio -	4 en línea
3. RAMBLA DE CAPUCHINOS	10 en línea
4. EL CERRO	10 en línea
5. PUERTO DE MOTRIL Esquina carrera del mar con Avda. Julio Moreno	3 en línea

6. POLIGONO DEL VADILLO
(NUEVA ESTACION DE AUTOBUS) 4 en línea
7. TORRENUOVA E.L.A 2 en batería
Carretera de Almería
8. CALAHONDA E.L.A 1 en línea
Calle Agua Marina

NUMERO 11.858

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**ANUNCIO DE LICITACION**

El Alcalde en Junta de Gobierno Local con fecha 29 de noviembre 2011, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
 - c) Obtención de documentación:
 - c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.
 - c.2) Domicilio: Plaza de España, nº 1.
 - c.3) Localidad y Código Postal: Motril18600
 - c.4) Teléfono: 958838354.
 - c.5) Fax: 958838355.
 - c.6) Correo electrónico: contratación@motril.es
 - c.7) Dirección Internet perfil contratante: <http://www.motril.es/contratación pública>.
 - c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: 20/11
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción objeto: suministro de aglomerado asfáltico en caliente caminos rurales.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Plazo de ejecución: hasta agotar volumen contratación cláusula 14 del pliego de condiciones administrativas
 - d) CPV: 44113620
 - e) Criterios adjudicación: los dispuestos en el anexo 4º del pliego de condiciones administrativas.
4. Tipo licitación: Máximo 74.700 euros sin incluir IVA, (18%) el importe máximo por tonelada suministrada a pie de obra será 41.5 euros IVA excluido.

Este suministro está subvencionado por: resolución de 15 de julio de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, nº expediente 1814011BC01 Mejora de Caminos Rurales en el t.m. de Motril. Esta subvención se financia por el Servicio Público de Empleo Estatal, y se cofinancia por la Unión Europea al 70%-Fondo Social Europeo.

 - a) Volumen máximo a suministrar: 1.800 toneladas.
 - a) Garantía provisional: no se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Presentación de solicitudes:
 - a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo en el plazo y horario establecido, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por Fax, Télex o Telegrama, la remisión de la proposición, de 8:30 a 14:00 horas.

7. Gastos de anuncios: los gastos del presente anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Motril, 5 de diciembre de 2011.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Rojas García.

NUMERO 11.864

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)*Aprobación de padrones de contribuyentes***EDICTO**

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas

HAGO SABER: Que aprobados por este Ayuntamiento Pleno en su Sesión Extraordinaria del 27 de noviembre de 2011, los Padrones de Contribuyentes de las Tasas Municipales, Suministro de Agua Potable, tercer y cuarto trimestre de 2010 y primer y segundo trimestre de 2011, el Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos durante el ejercicio 2011 y así como el Suministro de Agua de los Cortijos tercer y cuarto trimestre de 2010 y primer y segundo trimestre de 2011, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

Murtas, 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NUMERO 11.862

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)*Modificación ordenanzas fiscales***EDICTO**

No habiéndose presentando reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29/09/2011, publicado en el B.O.P. núm. 200, correspondiente al día 20/10/2011, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de natu-

raleza urbana y Precio Público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, hago público que el citado acuerdo, hasta ahora provisional, deviene definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de las modificaciones:

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el párrafo 1º del artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto, que queda redactado como sigue:

"1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50%.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29.09.2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero del año dos mil doce, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El apartado "IV TARIFAS", el artículo cuarto apartado C) queda redactado de la siguiente forma:

"C) Pistas de Padel:

a.- 10,00 euros/hora.

b.- Bono 10 horas: 80,00 euros"

Disposición Final

La presente MODIFICACION de la Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29.09.2011, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pinos Genil, 30 de noviembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: Enrique Jiménez Uceda.

NUMERO 11.863

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Expediente modificación de créditos 1/2011

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PUBLICO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 11.07.2011 se aprobó inicialmente el expediente de MODIFICACION DE CREDITOS 1/2011.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. núm. 200, de fecha 20.10.2011, sin que durante dicho período haya sido presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la resolución de aprobación inicial deviene definitiva.

La MODIFICACION DE CREDITOS 1/2011, consiste en generación de ingresos de naturaleza no tributarios mediante compromiso firme de aportación realizado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Arco Noreste de la Vega de Granada, de fecha 10/11/2010, nº expte. 2010/ GR-037/B.321.3/025, ya que éste tiene una evidente relación con los gastos a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es financiar los gastos derivados de la actuación denominada "Renovación, mejoras y ahorro energético de alumbrado público", introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.: 7. Art.: 72. Concepto: 780. Subconcepto: 780.

Previsión anterior: 0,00.

Importe modificación: 57.707,13.

Total Presupuesto: 57.707,13

Total importe modificación de ingresos:

Previsión anterior: 0,00

Importe modificación: 57.707,13

Total Presupuesto: 57.707,13

subvención para la financiación de la actuación denominada "Renovación, mejoras y ahorro energético de alumbrado público"

ESTADO DE GASTOS

Partida Presupuestaria: 4.619

Otras Inversiones de Reposición en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general

Crédito Anterior: 65.121,60

Crédito Generado: 57.707,13

Total Crédito: 122.828,73

Total créditos generados igual que Ingresos:

Crédito Anterior: 65.121,60

Crédito Generado: 57.707,13

Total Crédito: 122.828,73

De conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Pinos Genil, 18 de noviembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: Enrique Jiménez Uceda.

NUMERO 11.867

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)*Proyecto actuación Ayuntamiento de Zafarraya***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.1º letra f) de la L.O.U.A., se publica el siguiente acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2011 de aprobación definitiva del proyecto de actuación del Ayuntamiento de Zafarraya.

Dicho proyecto tiene por objeto la instalación de un punto limpio, sito en la parcela 8 del polígono 11, del término municipal de Zafarraya.

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía de 27 de julio de 2011, acordó admitir a trámite el proyecto de actuación citado.

Resultando que el citado proyecto se ha sometido a información pública por plazo de veinte días, del 10 de agosto hasta el 5 de septiembre, ambos inclusive, tras su publicación en el BOP nº 151 de 9 de agosto de 2011 sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias por los vecinos afectados.

Resultando que con fecha de treinta y uno de octubre de 2011 recibimos el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, informe a que alude el art. 43,1º letra d) de la L.O.U.A. estableciendo en el último apartado que: "... se informa que no existe inconveniente urbanístico para proseguir la tramitación".

En consecuencia el Pleno de esta Corporación, de 25 de noviembre de 2011, por unanimidad de los Concejales, aprobó definitivamente el proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Zafarraya.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses; no obstante se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o cualquier otro que se estime procedente.

Zafarraya, 30 de noviembre de 2011.-El Alcalde.

NUMERO 11.836

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**NEGOCIADO DE ESTADISTICA**

Notificación inicio expediente bajas de oficio en el Padrón M. de Habitantes.

EDICTO**BAJAS DE OFICIO INSCRIPCIONES EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES.**

Visto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en su art. 72, dice:

"Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, el que se dará audiencia al interesado..."

El artículo 54 aludido dice:

"Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año."

Vistos los expedientes instruidos a las personas que después se dirán, en los que se han seguido las instrucciones y diligencias a que hace referencia la resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre gestión y revisión del padrón municipal, y no habiendo efectuado los/as interesados/as alegación alguna.

Visto el acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de fecha 19 de septiembre de 2011, que resulta favorable a la baja de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

RESUELVO.

Unico.- Que con esta misma fecha se anote la baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes inscripciones:

DEC.	NOMBRE	D. IDENT
980/11	FRANCISCO QUESADA AIVAR	23580959W
982/11	VIRGINIA JIMENEZ PEÑA	22179363A
983/11	JUAN GARCIA LOPEZ	NO CONSTA F. NAC. 03/07/1987
984/11	GUILLERMO JIMENEZ GARZI	75159519G
985/11	MARIA LEONTINA GORRITI	X03607486G
987/11	MARIA ANGELES ORTEGA COSTELA	24189317X
988/11	CARMEN IAÑEZ RODRIGUEZ	24281324
989/11	SERGIO MIGUEL PINEL GONZALEZ	24176842R
990/11	ABEDELMOUNIM SAOUD	NO CONSTA F. NAC. 22/01/1979
991/11	MIREIA SEGURA GARCIA	76440037C
993/11	LIVIA MIRELA CEVEI	Y01581022Q
994/11	ELIZABETH HANNAH FELL	X07067112V
Así como de los siguientes menores:		
986/11	ROSARIO J.G. F.	NAC. 29/10/1998
	JIMENA J.G. F.	NAC. 09/08/2002
	Representante GUILLERMO JIMENEZ GARZI	75159519G

Contra lo anterior podrá Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NUMERO 11.838

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en su derecho.

La Zubia, 27 de septiembre de 2011.-La Vicesecretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

NUMERO 11.837

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Anotación caducidad inscripciones padrón habitantes.

EDICTO

NOTIFICACION

CADUCIDAD INSCRIPCION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Visto el expediente instruido a doña Naima El Harbouli con pasaporte núm. W884584, con domicilio en Cno. Bajo de Los Ogíjares parcela 210 donde consta el intento de notificación de esta circunstancia habiendo resultado infructuosas, así como la publicación en el BOP núm. 142, de 27 de julio, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, todo ello según lo previsto en el art. 69.5 de la Ley 30/92, sin que se haya procedido por parte de los interesados a realizar ninguna reclamación.

RESUELVO.

Unico. Que se anote la Baja por Caducidad de la Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de la anterior: Casado

Contra lo anterior los interesados podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente en su derecho.

La Zubia, 16 de septiembre de 2011.- La Vicesecretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Anotación caducidad inscripciones padrón habitantes

EDICTO

NOTIFICACION

CADUCIDAD INSCRIPCION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Vista la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Vistos los expedientes instruidos a los ciudadanos/as que después se dirán, donde consta que se ha intentado la notificación de esta circunstancia según lo previsto en el art. 69.5 de la Ley 30/92, habiendo resultado infructuosas, así como la publicación en el BOP núm. 184, de 27 de septiembre, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin que se haya procedido por parte de los interesados a realizar ninguna reclamación.

RESUELVO.

UNICO. Que con esta misma fecha se anote la Baja por Caducidad de la Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas

<u>NOMBRE</u>	<u>NUM. IDENTIFICADOR</u>
SIDI AY ZEIDANE ZEIDANE	M0407668
MOUNSSIF EL OUJGLI	X09271471X
MOHAMMED MAJDI	218239

Contra lo anterior los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente en su derecho.

La Zubia, 31 de octubre de 2011.-La Vicesecretaria, fdo. Luisa Navarrete Amezcua.

NUMERO 11.839

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Notificación inicio expedientes bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes

EDICTO

NOTIFICACION INICIO EXPEDIENTES BAJAS DE OFICIO EN EL PADRON M. DE HABITANTES POR INCLUSION INDEBIDA.

Visto el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que en su art. 72, dice:

“Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente, el que se dará audiencia al interesado...”

El art. 54 aludido dice:

“Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.”

Vistas las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que después se dirán, que no residen en el domicilio que aparece en el mismo, constando en los expedientes los informes pertinentes, y cuyas notificaciones, efectuadas de acuerdo con el art. el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJPAC, han resultado infructuosas

RESUELVO

Primero.- Que se publique la relación de los ciudadanos afectados en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días a los interesados, a contar desde el día siguiente a su publicación, para que puedan alegar lo que convenga a su derecho.

Tercero.- En caso de no efectuar ninguna manifestación, se procederá a solicitar informe al Consejo de Empadronamiento y, en caso de que éste resulte favorable, se procederá a darles de baja de oficio del Padrón M. de Habitantes de esta localidad.

DECR.	NOMBRE	IDENT.
861/11	SALVADOR JUAREZ CAÑIZZO	X00889143D
950/11	ENCARNACION GUERRERO MARTINEZ	74648008J
965/11	RICARDO RODRIGUEZ DE LEON	79070398D
1198/11	JUAN DIEGO CEJUDO URBANO	44292509Y
1193/11	BOGDAN MARIUS TRIFEA	X09513093V
1194/11	EDIT ANDREA MOGA	X09076781S

Así como de las siguientes menores de edad.

OLIVIA A. M. M. F. NAC. 02/07/2005

SILVIA D. M.M. F. NAC. 19/02/1999

Nombre del representante DANIJETA MIHAJLOVIC NIE X2318801X

Contra lo anterior podrá Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en su derecho.

La Zubia, 2 de diciembre de 2011.-La Vicesecretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

NUMERO 11.840

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Anotación baja por caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes

EDICTO

DECRETO 1177/11.- CADUCIDAD INSCRIPCION EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE.

Vista la resolución de 28 de abril de 2.005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Vistos los expedientes instruidos a las personas que después se dirán, donde consta el intento de notificación de esta circunstancia, habiendo resultado infructuosos, así como la publicación en el BOP núm.183, de 26 de septiembre, y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello según lo previsto en el art. 69,5 de la Ley 30/92, sin que se haya procedido por parte del/a interesado/a a realizar ningún trámite.

RESUELVO.

Que con esta misma fecha se anote la Baja por Caducidad de la Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas:

NOMBRE	NUM. IDENTIFICADOR
JORGE LUIS TECHERA GIOVINATI	793868
RACHID EL HASSANI	X6572008B
RACHID NACHIT	X08700147Y
TERESA E. CASTILLO DE CUARDO	X08038219H
MAXIMILIANO DANIEL NEILA	24897389
CLARICE FRANCISCO	5929304
ELSA CANAZA CORO	Y0267559Z
JAVIER TRIGO SUAREZ	5836526
LEIDY CAROLINA BOLIVA LOPEZ	N32386171

NUMERO 10.047

DANIEL CIPRIANO TOLEDANO	17281508
NOHEMI BENITEZ MELO	5270012859
CHRISTIAN ANDRES SCHUB	X07319637W
GUSTAVO PRIMITIVO SANCHO MUÑOZ	X06525424W
MAYRA ELIZABETH SANTOS ALARCON	X07965392D
GLORIA PATRICIA RESTREPO ARBELAEZ	42124460
FOUAD RACHIDI	969073
JUAN ALBERTO NAVARRO	18081843
MARIA SUELI ESTEVES PEREIRA	929303
FLAVIA CALDA DOS SANTOS	CW017704

NOTARIA DE JOSE MIGUEL GONZALEZ ARDID*Exceso de cabida*

EDICTO

Yo, José Miguel González Ardid, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Santa Fe, calle Cristóbal Colón, nº 45,

HAGO CONSTAR:

I.- Que a instancia de los cónyuges D. José Luis Castillo González y D^a María Luisa Carrillo Gámez, mayores de edad y provistos de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad números 24.213.332-J y 24.248.950-G, en la Notaría a mi cargo se está tramitando Acta de Notoriedad, según lo previsto en el apartado Décimo, artículo 53 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en relación con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, al objeto de acreditar la mayor cabida de la finca que según el título de los requirientes y que se dirá, tiene la siguiente descripción:

RUSTICA: Haza de tierra de secano, término de La Malahá, pago Rincón de los Pradillos, procedente de la Hoja de las Veintiuna, conocida por las Papas, con cabida de cuarenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados que linda: al norte, con finca adjudicada a D. Antonio Carrillo Martín; al sur, con Rea-lenga; al este, con herederos de D^a María Alférez de Vera; y al oeste, con herederos de don Juan Cardenote Baena.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe número Dos al tomo 1.482, libro 51, folio 88, finca número 3.032, inscripción 1^a.

Título: Pertenece a la sociedad de gananciales de D. José Luis Castillo González y D^a María Luisa Carrillo Gámez por adjudicación en disolución de comunidad que, previa división material de la finca matriz, mantenían con D. Antonio Carrillo Martín y su esposa, mediante escritura otorgada en Granada, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, autorizada por el entonces Notario D. Eusebio Caro Aravaca, con número 3.918 de protocolo.

Ref. catastral. Es la número 18127A007002330000HU.

II.- La superficie y linderos de la finca descrita son en la realidad los que resultan de la descripción extraída de la certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica y del certificado del arquitecto técnico, don Javier Gámez Moya: RUSTICA: Haza de tierra de secano, término de La Malahá, pago Rincón de los Pradillos, procedente de la Hoja de las Veintiuna, conocida por las Papas, con cabida de sesenta y dos áreas, setenta y ocho centiáreas según el técnico y sesenta y tres áreas y dos centiáreas según Catastro. Linda, según Catastro: al norte, con finca de D^a Encarnación Gámez del Ojo; al sur, con camino del Ayuntamiento de La Malahá; al este, con Ribazo del Ayuntamiento de La Malahá; y al oeste, con finca de D^a Magdalena Cardenete Castro.

Lo que comunico por medio del presente edicto a cualquier persona que estime tener algún derecho sobre la expresada finca y en especial a los citados colindantes

Contra lo anterior podrá Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los art. 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 c) y 46-1^o de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente en su derecho.

La Zubia, 31 de octubre de 2010.-La Vicesecretaria, fdo.: Luisa Navarrete Amezcua.

NUMERO 11.893

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE CARCHUNA - CALAHONDA*Aprobación del presupuesto 2011*

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda,

HACE SABER: que la junta vecinal de esta entidad aprobó inicialmente en sesión extraordinaria, de 14 de diciembre del presente ejercicio, el presupuesto para el ejercicio 2011, en que se integra la relación de puestos de trabajo, bases de ejecución y demás documentación a que se refieren los arts. 165, 166 y 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del mencionado texto legal, se somete el expediente a trámite de información pública por plazo de quince días, (desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada), durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse, el expediente de aprobación quedará elevado a definitivo sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

Carchuna-Calahonda, 14 de diciembre de 2011.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

registrales y catastrales, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su publicación puedan comparecer en mi estudio, exponiendo y justificando lo que a sus derechos convenga.

Santa Fe, 10 de octubre de 2011.-El Notario (firma ilegible).

NUMERO 11.765

NOTARIA DE JOSE MIGUEL GONZALEZ ARDID

Exceso de cabida

EDICTO

Yo, José Miguel González Ardid, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía y Distrito de Granada, con residencia en Santa Fe, calle Cristóbal Colón, nº 45

HAGO CONSTAR:

I.- Que a instancia de D^a Encarnación Gámez del Ojo, mayor de edad, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 23.594.987-T; D^a María del Carmen Carrillo Gámez, mayor de edad, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 24.160.191-W; D^a Antonia Carrillo Gámez, mayor de edad, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 24.160.190-R; D^a María Luisa Carrillo Gámez, mayor de edad, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 24.248.950-G; y D^a Josefa Carrillo Gámez, mayor de edad, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 24.178.491-V, en la Notaría a mi cargo se está tramitando Acta de Notoriedad, según lo previsto en el apartado Décimo, artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, en relación con los artículos 200 y 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, al objeto de acreditar la mayor cabida de la finca que según el título de las requirentes y que se dirá, tiene la siguiente descripción:

RUSTICA. Haza de tierra de secano, término de La Malahá, pago Rincón de los Pradillos, procedente de la e Hoja de las Veintiuna, conocida por las Papas, con cabida de cuarenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados que linda: al norte, con finca de D^a Amparo Martín Martín; al sur, con la finca adjudicada a D. José Luis Castillo González; al este, con herederos de D^a María Alférez de Vera; y al oeste, con herederos de D. Juan Cardenete Baena.

Título. Pertenece a D^a Encarnación Gámez del Ojo el pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la restante mitad indivisa y a las hermanas apellidadas Carrillo Gámez, por cuartas partes indivisas entre ellas, la nuda propiedad de una mitad indivisa. A todas ellas por herencia de su respectivo esposo y padre, don Antonio Carrillo Martín en virtud de escritura otorgada en Santa Fe, el día tres de septiembre de dos mil tres, autorizada por la Notario D^a María Victoria Santos Sánchez, con número 2.362 de protocolo.

Inscripción. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe número Dos, al folio 91, tomo 1.650, libro 54, finca número 5.082, inscripción segunda.

Ref. catastral. Es la número 18127A007002670000HW.

II.- La superficie y linderos de la finca descrita son en la realidad los que resultan de la descripción extraída de la certificación catastral descriptiva y gráfica de bienes inmuebles de naturaleza rústica y del certificado del arquitecto técnico, D. Javier Gámez Moya: RUSTICA. Haza de tierra de secano, término de La Malahá, pago Rincón de los Pradillos, procedente de la e Hoja de las Veintiuna, conocida por las Papas, con cabida de cuarenta y dos áreas, cincuenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, según Registro; una hectárea, dos áreas y veintidós centiáreas, según Catastro; y una hectárea, tres áreas, dieciséis centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, según el técnico. Linda, según registro: al norte, con finca de D^a Amparo Martín Martín; al sur, con la finca adjudicada a D. José Luis Castillo González; al este, con herederos de D^a María Alférez de Vera; y al oeste, con herederos de D. Juan Cardenete Baena; y según Catastro: al norte, con camino; al este, con parcela 9006 del polígono 7 del Ayuntamiento de La Malahá; al sur, con don José Luis Castillo González; y al oeste, con D^a Magdalena Cardenete Castro.

Lo que comunico por medio del presente edicto a cualquier persona que estime tener algún derecho sobre la expresada finca y en especial a los citados colindantes registrales y catastrales, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su publicación puedan comparecer en mi estudio, exponiendo y justificando lo que a sus derechos convenga.

Santa Fe, 1 de diciembre de 2011.-El Notario, fdo.: José Miguel González Ardid.

NUMERO 11.812

NOTARIA DE JOSE EDUARDO GARRIDO MORA

Acta de presencia y notoriedad

EDICTO

D. José Eduardo Garrido Mora, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en la Ciudad de la fecha,

HAGO CONSTAR: En esta Notaría a mi cargo, D^a Pilar Valentín Manzano, ha iniciado acta de presencia y notoriedad al amparo de lo dispuesto en los artículos 53, apartado décimo, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y 203 de la Ley Hipotecaria, al objeto de modificar la superficie de la finca cuya descripción, según consta en el Registro de la Propiedad, es la siguiente:

URBANA.- En término de Albuñol, en pago de La Herradura, hoy Los Castillas, número 100, una casa, sin número, compuesta de planta baja, con varias habitaciones y cuadra de unos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: norte, Antonio Puga Viñolo; sur, acequia, camino de tres metros de ancho para servicio de esta casa, por medio; este, Juan Valentín; oeste, Andrés Valentín.

Referencia catastral.- 3500214VF8730B0001GX.

Registro.- tomo 1077, libro 374, folio 223, finca 28.079.

Título.- Escritura de aceptación y partición de herencia, otorgada el día veintiocho de noviembre de dos mil uno, ante el Notario que fue de Albuñol, Don Enrique Emilio González Laá, con el número 1326 de su Protocolo.

No obstante lo expuesto, la compareciente manifiesta que la finca descrita tiene, realmente y en la actualidad, la siguiente descripción:

URBANA.- En término de Albuñol, en su anejo de Los Castillas, número 100, una casa, sin número, compuesta de planta baja, con varias habitaciones y cuadra de unos veinte metros cuadrados de superficie. Se asienta sobre un solar con una superficie de trescientos veintisiete metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: norte, Antonio Puga Viñolo; sur, acequia, camino de tres metros de ancho para servicio de esta casa, por medio; este, Juan Valentín Rivas, vía pública por medio; oeste, Andrés Valentín Rivas, vía pública por medio.

Por medio del presente edicto se notifica a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a D. Antonio Rivas Sabio, D^a María Pilar Viñolo Arráez, D. Juan Valentín Rivas, al Ayuntamiento de Albuñol y a la Comunidad de Regantes San Patricio de Albuñol, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de ésta publicación, puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en la Avenida 28 de febrero, sin número, de Albuñol (Granada), al objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

Albuñol, 29 de noviembre de 2011.

NUMERO 11.648

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y OBRAS

Notificación requerimiento presentación informe ITE a Vicente López Juárez

EDICTO

La Comisión Ejecutiva de Gerencia, en su sesión ordinaria celebrada el día 11/01/2011, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 101 literalmente dice:

“Se examina expediente núm 0472/06, de la Unidad de Gestión de Inspección Técnica de Edificios al requerimiento por no presentar dentro del plazo voluntario el informe de inspección técnica del inmueble situado en calle Algibe Trillo, núm. 31.

ANTECEDENTES DE HECHO

En virtud de la revisión efectuada por la unidad de gestión de la ITE se ha comprobado que ha vencido el período voluntario, establecido en la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de edificios, para la presentación del informe de Inspección Técnica de Edificio, del inmueble sito en calle Algibe Trillo, núm. 31, sin que se haya procedido por parte de la propiedad a la presentación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De orden procedimental:

Artículos 69 y ss de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De orden sustantivo:

Artículo 2. De la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Ambito territorial y edificios sujetos a inspección”.

El ámbito territorial de esta Ordenanza se extiende a la totalidad del término municipal de Granada y dentro del mismo, quedarán sujetos a la realización de la inspección los siguientes edificios y construcciones:

1) Todos los que se encuentren catalogados o protegidos por el Plan General de Ordenación Urbana, Planes Especiales de Protección o Catálogos, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

2) Los que tengan una antigüedad superior a 50 años, en los términos previstos en la Disposición Adicional Unica.

Artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica de Edificios, “Comprobación del cumplimiento de la realización de los informes periódicos de inspección Técnica de Edificios. Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 7 de la ordenanza, el Ayuntamiento podrá requerir de los propietarios la presentación de los informes técnicos resultantes de la inspección periódica, concediéndoles para ello un plazo de tres meses, con la advertencia de proceder en otro caso por ejecución subsidiaria.”

Artículo 12.1 de la Ordenanza Municipal de Inspección técnica de Edificios. “El Incumplimiento por el propietario o propietarios del deber de realizar en plazo la inspección o inspecciones periódicas del edificio o construcción, tendrá la consideración de infracción grave en los términos previstos por el artículo 207.3b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, y, en su caso, sea sancionada con multa de 3000 euros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme a la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional Unica de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía arts. 156 en relación con el 155).

Ley de Ordenación de la Edificación, (arts. 3b).

Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Granada (arts. 7.1.2 a y b).

Por lo que, habiendo sido objeto de descentralización funcional las mencionadas competencias, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, conforme a los arts. 4.2.22 y 4.2.27 de sus Estatutos (BOP nº 210, de 4 de noviembre de 2005), atribuyéndose específicamente el ejercicio de esa competencia a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia y conforme al decreto de 27 de enero de 2006, la Comisión Ejecutiva por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Requerir a D. Vicente López Juárez, que de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Inspección Técnica, proceda en el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, a la presentación de los informes resul-

tantes de la Inspección periódica, del inmueble sito en calle Algibe Trillo, núm. 31, como propietario del mismo.

SEGUNDO.- Advertir a la propiedad que trascurrido el plazo antes mencionado se procederá a la realización del mencionado informe por ejecución subsidiaria, así como, a la incoación del respectivo procedimiento sancionador por infracción grave, como consecuencia del incumplimiento del deber de realizar en plazo la inspección periódica del edificio."

Se certifica, con la salvedad a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Lo que notifico a Ud., advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que conforme al artículo 79 pueda aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio.

La Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Obras, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 11.988

AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)

ALCALDIA

Aprobación inicial presupuesto general 2011

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2011 aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/85, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 22 del Real Decreto 500/90, y por los motivos taxativamente especificados en dichos artículos, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se produjeran reclamaciones, el citado acuerdo de aprobación inicial quedará, automáticamente, elevado a definitivo; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huéneja, 7 de diciembre de 2011.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Granados Serrano.

NUMERO 11.889

AYUNTAMIENTO DE VIZNAR (Granada)

Tasa recogida de basura 5º bimestre de 2011

ANUNCIO DE EXPOSICION PUBLICA

Por Decreto de esta Alcaldía, de 1 de diciembre de 2011, se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura correspondiente al 5º bimestre de 2011, con el resumen siguiente:

- Número total de contribuyentes: 544.

- Importe total: 5.966,50 euros.

Durante el plazo de 15 días se expone al público el referido padrón en las oficinas municipales para que los interesados puedan examinarlo, pudiendo formular, durante el plazo de un mes a contar desde la finalización del referido plazo de exposición pública, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de Viznar en los términos establecidos en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de las liquidaciones individuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003.

Anuncio de cobranza: La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas de Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA) en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Viznar, 1 de diciembre de 2011.-El Alcalde, fdo.: Luis Antonio Pérez Sánchez.

FE DE ERRATAS

En el BOP núm. 236, de 14 de diciembre de 2011, página 18, anuncio número 11.642, del Ayuntamiento de Armilla, en el encabezamiento del anuncio así como en la firma,

Donde dice: "D. Gerardo Sánchez Escudero"

Debe decir: "D. Antonio Ayllón Moreno" ■